



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 20 páginas

Núm. 40.645.-  
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Miércoles 28 de Agosto de 2013

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)  
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

## LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I  
CUERPO

### SUMARIO

#### Normas Generales

#### PODER LEGISLATIVO

#### MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Ley número 20.686.- Crea el Ministerio del Deporte  
..... P.1

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Decreto número 761.- Nombra Ministro de Estado en la  
cartera que indica ..... P.5

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 273 exento.- Aplica rebajas de derechos  
de aduana para la importación de azúcar cruda, azúcar refinada  
grados 1 y 2, y azúcar refinada grados 3 y 4, y subestándares  
..... P.5

#### Servicio de Impuestos Internos

Dirección Regional Arica

Extracto de resolución número 55 exenta, de 2013...P.6

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 85 exenta, de 2013...P.6

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 272.- Aprueba Reglamento Especial  
de Calificaciones del Personal de la Superintendencia de  
Educación.....P.6

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 353 exento.- Fija precios de paridad para  
combustibles derivados del petróleo .....P.8

Decreto número 354 exento.- Fija precios de referencia  
y paridad para kerosene doméstico .....P.9

Decreto número 355 exento.- Fija precios de referencia  
para combustibles derivados del petróleo y determina el  
componente variable para el cálculo de los impuestos espe-  
cíficos establecidos en la ley N° 18.502.....P.9

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para  
efectos que señala ..... P.10

#### Gobierno Regional VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Extracto Reglamento 2% Cultura del FNDR..... P.10

Extracto reglamento 2% seguridad pública del FNDR...P.11

#### Corporación de Fomento de la Producción

Resolución número 863.- Dispone suspensión temporal para  
incorporación de operaciones, en el marco del Programa de  
Cobertura para Reprogramación de Créditos..... P.11

#### Servicio Electoral

Resolución número O-10.700.- Acepta declaraciones de  
candidaturas a Presidente de la República para elección de 17  
de noviembre de 2013. .... P.12

Resolución número O-10.701.- Acepta y rechaza declara-  
ciones de candidaturas a Senador para elección de 17 de noviembre  
de 2013. .... P.12

Resolución número O-10.702.- Acepta y rechaza decla-  
raciones de candidaturas a Diputado para elección de 17 de  
noviembre de 2013. .... P.13

#### MUNICIPALIDADES

#### Municipalidad de Villa Alemana

Decreto alcaldicio número 1.310.- Rectifica decreto N° 456,  
de 2013..... P.19

### Normas Generales

#### PODER LEGISLATIVO

#### Ministerio Secretaría General de Gobierno

LEY NÚM. 20.686

#### CREA EL MINISTERIO DEL DEPORTE

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al  
siguiente

Proyecto de ley:

#### “TÍTULO I

#### Del Ministerio del Deporte

Párrafo 1°

#### Naturaleza y funciones

**Artículo 1°.-** Créase el Ministerio del Deporte, que será el órgano superior  
de colaboración del Presidente de la República en materias referidas a la Política  
Nacional del Deporte.

**Artículo 2°.-** Corresponderá especialmente al Ministerio del Deporte:

1) Proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes generales  
en materia deportiva e informar periódicamente sobre sus avances y cumplimiento.

2) Formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad  
física y deportiva de la población.

De igual forma, formular programas y acciones, con este mismo objeto, des-  
tinados al deporte de alto rendimiento.

3) Coordinar las acciones vinculadas al deporte que los Ministerios y los servi-  
cios públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia, considerando  
las distintas perspectivas regionales y comunales en su implementación.

4) Informar al Ministerio de Educación la pertinencia de los planes y programas  
del sector de aprendizaje de Educación Física, Deportes y Recreación con el diseño  
de políticas para el mejoramiento de la calidad de la formación para el deporte y de  
la práctica deportiva en el sistema educacional, en todos sus niveles.

5) Establecer mecanismos que promuevan la ejecución de programas de interés  
sectorial, con organizaciones públicas y privadas.

6) Estudiar y proponer al Presidente de la República iniciativas legales, re-  
glamentarias y administrativas conducentes al fomento y desarrollo de la actividad

**Directora:**  
**Cecilia Power Helfmann**

Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago  
Fono Casa Matriz: 56 - 02 - 2 4863600

Fono Atención a Regiones: 56 - 02 - 24863601  
Atención a consultas: [consultasdof@interior.gob.cl](mailto:consultasdof@interior.gob.cl)  
Atención a regiones:  
[zonanortedof@interior.gob.cl](mailto:zonanortedof@interior.gob.cl)  
[zonasurdof@interior.gob.cl](mailto:zonasurdof@interior.gob.cl)

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

deportiva y, en general, todo otro tipo de normas e iniciativas que tiendan a mejorar las bases del desarrollo de la educación física y del deporte.

7) Definir las estrategias para difundir los valores, ideales y conocimientos relativos a la actividad física y al deporte, y para el incentivo de su práctica permanente y sistemática en todos los sectores de la población.

8) Proponer las normas preventivas para la práctica del deporte, la prevención del dopaje y todas aquellas materias relativas a la salud física y mental de los deportistas, requiriendo su aprobación por parte del Ministerio de Salud.

9) Administrar un catastro de infraestructura deportiva a nivel nacional y regional, distinguiendo aquellas cuya construcción, reparación, mantención o administración se financie total o parcialmente con recursos públicos.

10) Informar al Ministerio de Desarrollo Social, a requerimiento de éste, si las iniciativas de inversión en infraestructura deportiva, sometidas a evaluación, son coherentes con la política nacional de infraestructura deportiva, y acerca de la disponibilidad de recintos para la práctica del deporte en el sector territorial de cada una de las referidas iniciativas.

11) Participar en programas de cooperación internacional en materia deportiva y actuar como contraparte nacional en convenios y acuerdos bilaterales o multilaterales sobre dichas materias.

12) Reconocer fundadamente para los programas de su sector y para todos los demás efectos legales, una actividad física como especialidad o modalidad deportiva.

13) Proponer programas y planes tendientes a fomentar la práctica deportiva de personas en proceso de rehabilitación por drogadicción y alcoholismo en instituciones especializadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en recintos penitenciarios y la población menor de edad considerada en situación de riesgo social que esté bajo el cuidado o protección de organismos dependientes del Ministerio de Justicia o de instituciones privadas de beneficencia.

14) Ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

15) Elaborar, ejecutar y difundir estudios y programas de investigación y metodología sobre las distintas modalidades deportivas y sobre la actividad física de la población.

16) Velar por el cumplimiento de las políticas sectoriales por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, asignarle recursos y fiscalizar sus actividades.

17) En general, cumplir y ejercer las atribuciones que le encomiende la ley.

Párrafo 2°

### De la organización

**Artículo 3°.-** La organización del Ministerio será la siguiente:

1. El Ministro del Deporte.
2. La Subsecretaría del Deporte.
3. Las Secretarías Regionales Ministeriales.

Un reglamento determinará la distribución temática en las divisiones del Ministerio, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

En la Región Metropolitana no tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**Artículo 4°.-** La conducción del Ministerio corresponderá al Ministro del Deporte, en conformidad con las políticas e instrucciones que imparta el Presidente de la República.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Ministro del Deporte contará con la colaboración inmediata de la Subsecretaría del Deporte.

La Subsecretaría del Deporte será el órgano de colaboración del Ministro en el ejercicio de las funciones que competen al Ministerio dentro del ámbito deportivo. El Subsecretario del Deporte subrogará al Ministro en primer orden, tendrá a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio y coordinará la acción del Ministerio con el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

Párrafo 3°

### Del personal

**Artículo 5°.-** El personal del Ministerio del Deporte estará afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 y, en materia de remuneraciones, a las normas del decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Párrafo 4°

### Del Consejo Nacional de Deporte

**Artículo 6°.-** El Ministerio tendrá un Consejo Nacional, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Ministro del Deporte, quien lo presidirá.
- b) Dos consejeros designados por el Plenario de Federaciones del Comité Olímpico de Chile.
- c) Dos consejeros designados por el Presidente de la República, a propuesta en terna de las organizaciones deportivas nacionales no afiliadas al Comité Olímpico de Chile, las que serán convocadas por el Ministro del Deporte para tal efecto.
- d) Dos consejeros designados por el Presidente de la República que sean personas de destacada trayectoria en el ámbito deportivo.
- e) Un consejero designado por el Presidente de la República, a propuesta en terna de las instituciones de educación superior formadoras de profesionales y técnicos de la educación física y el deporte, las que serán convocadas por el Ministro del Deporte para tal efecto.
- f) Un consejero designado por el Presidente de la República perteneciente a los ámbitos de las ciencias o la salud.
- g) Dos consejeros designados por el Presidente de la República, a propuesta en terna de la Asociación de Municipalidades que aquel determine de entre las más representativas a nivel nacional, uno de los cuales tendrá que ser de una región distinta de la Metropolitana.
- h) Un consejero designado por la organización gremial de carácter empresarial que el Presidente de la República determine de entre las más representativas a nivel nacional.
- i) Dos consejeros designados por la central sindical que el Presidente de la República determine de entre las más representativas a nivel nacional.
- j) Un consejero designado por el Presidente de la República perteneciente a la Confederación Deportiva de la Defensa Nacional, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional.

Para los efectos de la determinación de las entidades a que se refieren las letras g), h) e i), el Presidente de la República dictará un decreto supremo, expedido a través del Ministerio del Deporte, con una antelación mínima de treinta días a la fecha en que deban hacerse las respectivas designaciones.

Los miembros del Consejo, con excepción de su presidente, durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser designados hasta por dos nuevos periodos, y se renovarán por mitades, cada dos años. Para estos efectos, la integración del Consejo se formalizará mediante decreto supremo del Presidente de la República, expedido a través del Ministerio del Deporte.

Las vacantes que se produzcan serán llenadas y formalizadas según lo dispuesto en los incisos anteriores, y se extenderán sólo por el tiempo que reste para completar el período del consejero que provocó la vacancia.

El ejercicio del cargo de consejero será ad honorem e incompatible con cualquier cargo directivo de organizaciones deportivas.

La calidad de miembro del Consejo se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- i) Renuncia voluntaria.
- ii) Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas del Consejo, o a cinco alternadas.
- iii) Haber sido condenado a una pena de crimen o simple delito.
- iv) Haber sido nombrado en un cargo incompatible.

**Artículo 7°.** - Corresponderá al Consejo Nacional asesorar, absolver consultas y elaborar informes e iniciativas a solicitud del Ministro, para el mejor cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 2°.

En el desempeño de su labor, el Consejo Nacional deberá considerar las observaciones o proposiciones de los Consejos a que se refiere el Párrafo 6° del Título II de la ley N° 19.712.

## TÍTULO II

### Modificaciones a la ley N° 19.712, del Deporte

**Artículo 8°.** - Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.712:

1) En su artículo 5°:

a) Reemplázase, en el inciso tercero, la expresión “de la Secretaría Regional Ministerial respectiva” por “del Ministerio del Deporte”.

b) Reemplázase, en el inciso cuarto, la expresión “Instituto Nacional de Deportes de Chile” por “Ministerio del Deporte”.

2) En su artículo 10:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la expresión “Secretaría General de Gobierno” por “del Deporte”, y agrégase la siguiente oración final: “El Instituto estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, establecido en el Título VI de la ley N° 19.882.”.

b) Suprímese el inciso tercero.

3) Reemplázase en su artículo 11 la expresión “proponer” por “ejecutar”.

4) En su artículo 12:

a) Reemplázase la letra a) por la siguiente:

“a) Ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades, en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados pertinentes;”.

b) Reemplázase la letra b) por la siguiente:

“b) Ejecutar las estrategias destinadas a difundir los valores, ideales y conocimientos relativos a la actividad física y al deporte, incentivando su práctica permanente y sistemática en todos los sectores de la población;”.

c) Suprímense las letras d) y f).

d) Reemplázase su letra h) por la siguiente:

“h) Actuar como unidad técnica mandataria de otros organismos públicos en la construcción de recintos e instalaciones deportivos, funciones todas que deberán cumplirse en los términos establecidos en el artículo 16 de la ley N° 18.091. Le corresponderá, asimismo, fomentar la modernización y el desarrollo de la infraestructura deportiva nacional, así como la gestión eficiente de la capacidad instalada;”.

e) Suprímese la letra i).

f) Reemplázase la letra m) por la siguiente:

“m) Vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;”.

g) Suprímense las letras p) y q).

h) Suprímese en la letra s) la expresión “N° 2) del”.

5) Suprímese el Párrafo 3° del Título II.

6) Suprímese, en el inciso primero del artículo 19, la frase “y tendrá el rango y atribuciones de Subsecretario”.

7) En su artículo 20:

a) Reemplázase, en la letra d), la expresión “acuerdo del Consejo Nacional” por “autorización del Subsecretario de Deportes”.

b) Suprímese la letra f).

c) Reemplázase la letra g) por la siguiente:

“g) Dar cuenta pública anual de la memoria y balance del ejercicio anterior;”.

d) Suprímense las letras h) e i).

8) Reemplázase, en el artículo 21, la expresión “a propuesta en terna del Intendente Regional respectivo.” por la siguiente: “conforme al procedimiento establecido en el Título VI de la ley N° 19.882.”.

9) Reemplázase en la letra a) del artículo 22, la expresión “políticas y metas” por “acciones por ejecutar”.

10) Reemplázase la letra b) del artículo 23 por la siguiente:

“b) Proponer al Director Nacional el plan de actividades e inversiones de la región, así como el presupuesto anual necesario para su financiamiento;”.

11) Reemplázase en la letra a) del artículo 26 la expresión “Subsecretaría de Guerra” por “Subsecretaría para las Fuerzas Armadas”.

12) Reemplázase, en el inciso tercero de su artículo 44, la frase “Consejo Nacional del Instituto, a propuesta de su Director Nacional” por “Ministerio del Deporte”.

13) Reemplázanse, en el inciso segundo del artículo 49, las expresiones “Instituto” por “Ministerio del Deporte” y “Dirección Regional” por “Secretaría Regional Ministerial”.

14) Reemplázase, en el inciso final del artículo 51, la frase “ministerio respectivo” por “Ministerio del Deporte”.

15) Reemplázase, en el inciso final del artículo 68, la frase “Consejo Nacional del Instituto, a propuesta de su Director Nacional” por “Ministerio del Deporte”.

16) Reemplázase, en el artículo 69, la expresión “Instituto” por “Ministerio del Deporte”.

17) En su artículo 70:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la expresión “Instituto” por “Ministerio del Deporte”.

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “deportista de destacada trayectoria, designado por el Presidente de la República” por “representante del Ministro del Deporte, designado por éste, que la presidirá”.

18) Reemplázase, en el artículo 71, letra e), la frase “Director Nacional del Instituto” por “Ministro del Deporte”.

19) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 79, la frase “de Educación” por “del Deporte, quien la presidirá”.

### TÍTULO III

#### **Modificaciones a la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica**

**Artículo 9°.-** Suprímese, en el artículo trigésimo sexto de la ley N° 19.882, la frase “Instituto Nacional de Deportes de Chile.”.

### TÍTULO IV

#### **Modificaciones a la ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y da normas sobre gastos reservados**

**Artículo 10.-** Reemplázase la letra f) del artículo 1° de la ley N° 19.863 por la siguiente:

“f) Director del Servicio Nacional de la Mujer: 135% de dicha remuneración, quien no tendrá derecho a percibir los montos señalados en el inciso siguiente.”.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo primero.-** Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado de la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar la planta de personal del Ministerio del Deporte. El encasillamiento en esta planta considerará sólo personal titular de la correspondiente al Instituto Nacional de Deportes de Chile.

2) Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de funcionarios titulares de planta y a contrata al Ministerio del Deporte, desde el Instituto Nacional de Deportes de Chile. El traspaso del personal, y de los cargos que sirven, se efectuará en el mismo grado y calidad jurídica que tenían a la fecha del traspaso. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho. A contar de esa misma fecha, el cargo de que era titular el funcionario traspasado se entenderá suprimido de pleno derecho en la planta de la institución de origen. Asimismo, la dotación máxima de personal del Instituto Nacional de Deportes de Chile se disminuirá en el número de funcionarios traspasados.

En el respectivo decreto con fuerza de ley que fije la planta de personal se determinará el número de funcionarios que serán traspasados por estamento y calidad jurídica, estableciéndose además el plazo en que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado y encasillado cuando corresponda, se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, por intermedio del Ministerio respectivo.

3) Dictar las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de la planta que fije y, en especial, determinar las normas necesarias para

la aplicación de la asignación de modernización de la ley N° 19.553, en su aplicación transitoria. Asimismo, determinará el número de cargos para cada planta, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán el carácter de exclusiva confianza y de carrera y los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación del artículo 8° de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

En todo caso, los requisitos que se fijen para el desempeño de los cargos no serán exigibles a los funcionarios que se traspasen conforme a lo señalado en el numeral anterior, en la medida que continúen ejerciendo los empleos a los que fueron transferidos.

4) Fijar la dotación máxima de personal del Ministerio del Deporte, a cuyo respecto no regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la citada ley N° 18.834.

5) Determinar una fecha única para la entrada en vigencia del articulado permanente de la presente ley, de la planta que fije, el traspaso y encasillamiento que se practique y la iniciación de actividades del Ministerio del Deporte.

6) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:

a. No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b. No podrá significar pérdida del empleo, cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa.

c. Los funcionarios traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

7) Determinar, para el Instituto Nacional de Deportes, los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882 y en el artículo 8° de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005. Los funcionarios que, a la fecha de publicación del correspondiente decreto con fuerza de ley, se encuentren desempeñando cargos calificados como de alta dirección pública o de carrera, acorde con las referidas normas, mantendrán su nombramiento y remuneraciones mientras no se produzca la vacancia, por cualquier causa, de los cargos de los que son titulares.

8) Traspasar, en lo que corresponda, los bienes que determine, desde el Instituto Nacional de Deportes de Chile al Fisco, para que sean destinados al Ministerio del Deporte.

**Artículo segundo.-** El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Ministerio del Deporte y transferirá a éste los fondos del Instituto Nacional de Deportes de Chile necesarios para que cumpla sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

**Artículo tercero.-** La implementación de las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio del Deporte y la provisión de los cargos de Secretarios Regionales Ministeriales que se fijen en su planta, se hará en su totalidad dentro del plazo de doce meses, a contar de la publicación de esta ley.

**Artículo cuarto.-** El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año de vigencia, se financiará con cargo a los recursos que se le

transfieran al Ministerio del Deporte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos.

Para los años posteriores, el mayor gasto se financiará con cargo a los recursos que contemplen los respectivos presupuestos.

**Artículo quinto.-** Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile que hubieren sido seleccionados y nombrados conforme a las reglas establecidas en el Título VI de la ley N° 19.882, cuyas designaciones y nombramientos se encuentren vigentes a la fecha que se determine acorde con lo prescrito en el numeral 5) del artículo primero transitorio, se mantendrán en sus cargos, conforme a lo establecido en los artículos quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo de la ley N° 19.882.

**Artículo sexto.-** El funcionario que, a la data señalada en el artículo anterior, se encuentre desempeñando el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile y mientras mantenga dicho nombramiento, continuará percibiendo las remuneraciones que por ley le correspondían, incluida la asignación de dirección superior del artículo 1° de la ley N° 19.863.

**Artículo séptimo.-** Los miembros del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, cuyas designaciones se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, cesarán en sus cargos por su solo ministerio, a contar de la fecha que se fije en virtud del numeral 5) del artículo primero transitorio.

**Artículo octavo.-** En tanto no se constituya el Servicio de Bienestar del Ministerio del Deporte, todos sus funcionarios podrán afiliarse o continuar afiliados al del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

Los funcionarios de planta y a contrata del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que sean traspasados al Ministerio del Deporte, podrán conservar su afiliación a las asociaciones de funcionarios del señalado Instituto. Dicha afiliación se mantendrá vigente hasta que el Ministerio del Deporte haya constituido su propia asociación. Con todo, transcurridos dos años contados desde la fecha única de entrada en vigencia a que se refiere el número 5) del artículo primero transitorio, cesará, por el solo ministerio de la ley, su afiliación a las asociaciones de funcionarios de la institución de origen.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 19 de agosto de 2013.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Cecilia Pérez Jara, Ministra Secretaria General de Gobierno.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Bruno Baranda Ferrán, Ministro de Desarrollo Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Mauricio Lob de la Carrera, Subsecretario General de Gobierno.

---



---

PODER EJECUTIVO

---



---

**Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

---



---

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

**NOMBRA MINISTRO DE ESTADO EN LA CARTERA QUE INDICA**

Núm. 761.- Santiago, 24 de julio de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del 24 de julio de 2013, como Ministro de Estado, a don Juan Carlos Jobet Eluchans (RUT N° 12.722.417-K), en el Ministerio del Trabajo y

Previsión Social, quien por razones impostergables de buen servicio deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Personal de la Administración del Estado  
Área de Personal de la Administración

**Cursa con alcance decreto N° 761, de 2013,  
del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

N° 53.304.- Santiago, 21 de agosto de 2013.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, mediante el cual se nombra a don Juan Carlos Jobet Eluchans como Ministro del Trabajo y Previsión Social, a contar del 24 de julio de 2013, pero cumple con manifestar que la cita que se efectúa en los vistos del texto en estudio al artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República, debe entenderse hecha al artículo 32, N° 7, de la Ley Suprema.

Con el alcance que antecede, se da curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro del Interior y Seguridad Pública  
Presente.

---



---

**Ministerio de Hacienda**

---



---

**APLICA REBAJAS DE DERECHOS DE ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN  
DE AZÚCAR CRUDA, AZÚCAR REFINADA GRADOS 1 Y 2, Y AZÚCAR  
REFINADA GRADOS 3 Y 4, Y SUBESTÁNDARES**

Núm. 273 exento.- Santiago, 19 de agosto de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.525; en la ley N° 19.897; en el decreto N° 831, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1.- Que, la política del Supremo Gobierno en materia de productos agrícolas básicos, tiene por objeto establecer un margen razonable de fluctuación de los precios internos en relación a los precios internacionales de tales productos, y

2.- Que, para cumplir con dicho objetivo, es indispensable aplicar rebajas a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel General a la importación de azúcar cruda, azúcar refinada grados 1 y 2, y azúcar refinada grados 3 y 4 y subestándares, desde el 1 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2013,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Aplícanse, a contar del 1 de septiembre de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013, las siguientes rebajas a las sumas que corresponda pagar por

derechos ad valorem del Arancel Aduanero a la importación de azúcar cruda, azúcar refinada de los grados 1 y 2, y azúcar refinada de los grados 3 y 4, y subestándares, por cuanto el precio de referencia se ubica por sobre el techo de la banda vigente:

Tipo de Azúcar	US\$/Ton.
Azúcar cruda	96,86
Azúcar refinada grados 1 y 2	222,28
Azúcar refinada grados 3 y 4, y subestándares	147,03

**Artículo 2°.** - Las importaciones a que se refiere el artículo precedente corresponderán a las mercancías que se clasifican en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Mercancía	Códigos	Glosas
Azúcar	1701.1200	De remolacha
	1701.1300	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo
	1701.1400	Los demás azúcares de caña
	1701.9100	Con adición de aromatizante o colorante
	1701.9910	De caña, refinada
	1701.9920	De remolacha, refinada
	1701.9990	Los demás.

**Artículo 3°.** - Las rebajas establecidas en el artículo 1° del presente decreto, en ningún caso podrán exceder del monto que corresponda pagar por concepto de derechos ad valorem del Arancel Aduanero por la importación de dichas mercancías, considerando cada importación individualmente y teniendo como base el valor CIF de las mercancías comprendidas en la respectiva operación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

### Servicio de Impuestos Internos

Dirección Regional Arica

### DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, CONFORME A RESOLUCIÓN N° 35 EXENTA, DE 2013

(Extracto)

En cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo décimo de la resolución exenta SII N° 55, de 6 de junio de 2013, del Director del Servicio de Impuestos Internos, el suscrito ha dictado la resolución exenta N° 921, de 15 de julio de 2013, que delega facultades en el Jefe del Departamento Regional Jurídico.- Javier Álvarez Carretero, Director Regional.

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

### LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS PESQUEROS DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extracto)

Por resolución Ministerial exenta N° 85, de 22 de agosto de 2013, de este Ministerio, llámese a concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y apruébanse las respectivas bases administrativas y sus anexos.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 22 de agosto de 2013.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

### Ministerio de Educación

### APRUEBA REGLAMENTO ESPECIAL DE CALIFICACIONES DEL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Núm. 272.- Santiago, 19 de abril de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 47 del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 32 al 52 del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto N° 1.825/1998, del Ministerio del Interior, que aprueba Reglamento General de Calificaciones del personal afecto al Estatuto Administrativo; la facultad que me confiere el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política de Chile, y la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que la ley N° 20.529, publicada con fecha 27 de agosto de 2011, crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

2° Que el artículo 102 del mismo cuerpo legal, señala que el personal de la Superintendencia de Educación se regulará por las normas de dicha ley y sus reglamentos, por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo y, en materia de remuneraciones, por las normas del decreto ley N° 3.551, de 1980.

3° Que, en virtud de lo anterior, la Superintendencia de Educación necesita de un Reglamento Especial de Calificaciones, orientado a organizar y objetivar el proceso de evaluación del desempeño de su personal.

Decreto:

**Artículo único:** Apruébese el siguiente Reglamento Especial de Calificaciones del Personal Afecto al Estatuto Administrativo de la Superintendencia de Educación.

### TÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1°.- Objeto.** Este Reglamento establece las normas especiales de calificación del personal que regirá a la Superintendencia de Educación, a través de un Sistema de Calificación que tendrá por objeto evaluar el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, sirviendo de base para la mejora del desempeño, la capacitación, el ascenso, los estímulos y la eliminación del servicio.

**Artículo 2°.- Formatos.** Corresponderá al Superintendente de Educación aprobar mediante resolución los modelos de Hoja de Vida, Hoja de Informes de Evaluación, Hoja de Precalificación, Hoja de Calificaciones y los Instrumentos Auxiliares del Sistema de Calificaciones.

### TÍTULO II De las Calificaciones

**Artículo 3°.- Factores y Subfactores.** La calificación del personal de la Superintendencia de Educación Escolar, en adelante la "Superintendencia", considerará

la evaluación de los siguientes factores y subfactores, diferenciados para cada estamento:

### Factores y Subfactores de Calificación:

Factor	Subfactor	Indicador	Directivos, Profesionales y Técnicos con personal a cargo.	Profesionales, Fiscalizadores, Técnicos y Administrativos	Auxiliares
Cumplimiento de Metas	<b>Eficacia.</b> Cumple las metas dentro de los plazos establecidos.	Cumple los resultados y metas comprometidas de manera oportuna, cumpliendo con los plazos establecidos.	SI	SI	SI
	<b>Eficiencia.</b> Ahorro de costes y optimización de los recursos asignados.	Usa racionalmente los recursos temporales, materiales y económicos, optimizándolos para el cumplimiento de las metas asignadas.	SI	SI	SI
	<b>Calidad.</b> Cumplimiento de metas de alta calidad, con un mínimo de errores.	Cumple sus metas con un mínimo de errores u omisiones. Excelencia en el cumplimiento de metas, con foco en la mejora continua de sus resultados.	SI	SI	SI
Competencias para el cargo	<b>Competencias Laborales.</b> Manejo de conocimientos y habilidades técnicas requeridas para el cargo.	Conoce la misión, objetivos y propósitos de su cargo/función, desarrollando tareas y adaptando su comportamiento para alcanzarlos. Aplica los conocimientos y las habilidades que exigen las tareas y funciones que desempeña.	SI	SI	SI
	<b>Competencias Interpersonales.</b> Comunicación y colaboración en el equipo, de acuerdo al rol que desempeña.	Logra una comunicación clara, directa y asertiva. Mantiene relaciones de colaboración que fomentan la empatía, confianza y respeto en el equipo de trabajo. Aporta positivamente al clima laboral, promoviendo la cordialidad en el trato.	SI	SI	SI
	<b>Ajuste a los Valores Institucionales.</b>	Sus comportamientos y actitudes reflejan los valores e intereses institucionales, en concordancia con el sentido del Servicio Público.	SI	SI	SI
Responsabilidad Institucional	<b>Respeto por las Normas.</b> Cumple los reglamentos lineamientos institucionales.	Respeto cabalmente las Políticas, Normas, Instrucciones, Reglas y Procedimientos establecidos (Estatuto Administrativo, Probidad y Transparencia, Código de Buenas Prácticas Laborales y todas aquellas atinentes a su actividad).	SI	SI	SI
	<b>Liderazgo.</b> Socio Estratégico, Socio del Colaborador y Agente de Cambio. Orienta, inspira y promueve el desarrollo y la mejora del clima laboral.	Socio Estratégico. Inspira, motiva, guía y compromete a sus colaboradores con una visión y metas comunes, en línea con los valores y principios de la institución. Socio del Colaborador. Fomenta y orienta el desarrollo de sus colaboradores. Agente de Cambio. Desarrolla estrategias para promover el espíritu de equipo y gestionar la Cultura y el Clima Laboral.	SI	NO	NO
Gestión de Personas	<b>Gestión del Desempeño.</b> Experto en Procesos. Establece directrices, fija prioridades y las comunica eficazmente, con foco en la mejora de la gestión del desempeño y el ajuste a los valores institucionales	Establece directrices, fija prioridades e implementa estrategias que permiten el establecimiento de metas individuales y de equipo, en forma clara, efectiva y oportuna. Retroalimenta a sus colaboradores, reconociendo públicamente los comportamientos valorados por la institución y generando planes de desarrollo individual que ayudan a minimizar las brechas de conocimiento y/o competencias. Gestiona efectivamente el proceso de evaluación del desempeño institucional (Cumplimiento de políticas, reglamento y plazos)	SI	NO	NO

**Artículo 4°.- Notas.** El proceso de calificación evaluará los factores y subfactores señalados en el artículo anterior, por medio de notas que tendrán los siguientes valores y conceptos:

Notas	Concepto	Descripción
7	<b>Sobresaliente</b>	Su desempeño <u>supera</u> siempre o casi siempre las exigencias definidas para el cargo, en términos de su actitud, aptitud y cumplimiento de metas y objetivos.
6	<b>Excelente</b>	Su desempeño en algunas ocasiones <u>supera</u> las exigencias definidas para el cargo, en términos de su actitud, aptitud y cumplimiento de metas y objetivos.
5	<b>Buena</b>	Su desempeño siempre o casi siempre <u>cumple</u> con las exigencias definidas para el cargo, en términos de su actitud, aptitud y cumplimiento de metas y objetivos.
4	<b>Regular</b>	Su desempeño en ocasiones no cumple con las exigencias definidas para el cargo, en términos de su actitud, aptitud y cumplimiento de metas y objetivos.
3	<b>Deficiente</b>	Su desempeño habitualmente no cumple las exigencias definidas para el cargo, en términos de su actitud, aptitud y cumplimiento de metas y objetivos.

Las notas asignadas a los subfactores respectivos deberán expresarse en enteros sin decimales, correspondiendo la nota de cada factor al promedio aritmético de las notas asignadas a los subfactores respectivos.

Para el cálculo del puntaje final, las notas asignadas a los factores se multiplicarán por el coeficiente que se establece para cada uno de ellos, dependiendo del estamento que corresponda, y la suma de los mismos dará el puntaje final de la evaluación y la lista de calificación que corresponda al funcionario.

Tanto las notas asignadas a los factores como el puntaje resultante se expresarán hasta con dos decimales. En todo caso, si el tercer decimal fuera igual o superior a cinco se subirá el segundo decimal al siguiente.

La asignación de cada nota deberá ser fundada en circunstancias acaecidas durante el respectivo período de calificación.

**Artículo 5°.- Coeficientes.** Los coeficientes por los que deberá multiplicarse la nota asignada a cada factor, para obtener el puntaje respectivo, serán los siguientes:

### 1. Factores de Ponderación para Directivos, Profesionales, Fiscalizadores y Técnicos con funciones de jefatura:

Factor	Coeficiente
Cumplimiento de Metas	3,0
Competencias para el cargo	2,5
Responsabilidad Institucional	1,5
Gestión de Personas	3,0
TOTAL	10.0

### 2. Factores de Ponderación para Profesionales, Fiscalizadores, Técnicos y Administrativos sin funciones de jefatura:

Factor	Coeficiente
Cumplimiento de Metas	3.5
Competencias para el cargo	3.5
Responsabilidad Institucional	3.0
TOTAL	10.0

### 3. Factores de Ponderación para Auxiliares:

Factor	Coeficiente
Cumplimiento de Metas	3.5
Competencias para el cargo	3.5
Responsabilidad Institucional	3.0
TOTAL	10.0

**Artículo 6°.- Listas de calificación.** Los funcionarios serán ubicados de acuerdo a su puntaje en una de las siguientes listas:

**Lista N° 1** De Distinción de 50,00 a 70,00 puntos.

**Lista N° 2** Buena de 40,00 a 49,99 puntos.

**Lista N° 3** Condicional de 35,00 a 39,99 puntos.

**Lista N° 4** De Eliminación de 30,00 a 34,99 puntos.

**Artículo 7°.- Período de calificación.** El período calificadorio comprenderá doce meses de desempeño funcionario, desde el 1 de marzo al último día del mes de febrero del año siguiente.

**Artículo 8°.- Informe de desempeño y notificación.** El jefe/a directo, con el fin de cumplir con dicha obligación, deberá emitir un Informe de Desempeño del personal de su dependencia, cuyo período a evaluar abarcará entre el 1° de marzo y el 30 de septiembre. El plazo de elaboración de dicho Informe será de 10 días hábiles desde terminado el período a evaluar, esto es, los primeros diez días hábiles del mes de octubre. El Informe de Desempeño deberá ser notificado personalmente al interesado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del plazo antes señalado. Si el funcionario no fuere habido por dos días consecutivos en su domicilio o lugar de trabajo, se le notificará por carta certificada a su domicilio, de lo cual deberá dejarse constancia. En esta última circunstancia, el funcionario se entenderá notificado cumplidos tres días desde que la carta haya sido despachada. Una vez notificado el funcionario/a, éste tendrá dos días hábiles para hacer observaciones al respectivo Informe de Desempeño. Cumplido este plazo, el jefe/a directo deberá remitir dicho Informe al Departamento de Gestión de Personas, en conjunto con los demás instrumentos auxiliares que complementan la evaluación del período respectivo, a más tardar el día 31 de octubre.

**Artículo 9°.- Precalificación.** Para realizar la Precalificación, el Jefe/a del Departamento de Gestión de Personas, o el/la que haga sus veces, deberá entregar al jefe/a directo, hasta los tres primeros días del mes de marzo de cada año, las Hojas de Vida del personal de su dependencia. El jefe/a directo precalificará al personal a su cargo dentro del plazo de diez días hábiles a contar de la fecha en que le sean entregadas las Hojas de Vida. Dicha jefatura deberá notificar personalmente la precalificación, en el plazo de dos días contados desde el vencimiento del plazo antes señalado. Si el funcionario no fuere habido por dos días hábiles consecutivos en su domicilio o en su lugar de trabajo, se lo notificará por carta certificada, de lo cual deberá dejarse constancia. En esta última circunstancia, el funcionario se entenderá notificado cumplidos tres días desde que la carta haya sido despachada. El funcionario podrá formular observaciones a la precalificación dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde su notificación.

**Artículo 10°.- Constitución de la Junta Calificadora.** La Junta Calificadora deberá constituirse el día 21 de marzo o el día siguiente hábil si aquel no lo fuere, debiendo estar terminadas las calificaciones, en poder del Secretario de la Junta Calificadora para su notificación, antes del 20 de abril de cada año.

**Artículo 11°.- Instrumentos auxiliares de la evaluación.** Para fundamentar y apoyar el sistema de evaluación de desempeño, y de modo de contribuir a la objetividad del proceso, se utilizarán los siguientes Instrumentos Auxiliares:

1. **Compromiso de Metas Individuales (CMI):** Compromiso entre el Jefe/a Directo y el funcionario/a, en el cual se fijan los objetivos, indicadores y metas individuales a alcanzar durante el período de evaluación anual, coherentes con la función principal del cargo y con los objetivos, indicadores y metas de la unidad o área de desempeño, de modo que el conjunto asegure el éxito de los objetivos estratégicos institucionales. El funcionario/a debe presentar una propuesta de CMI en una fecha previa al período de Precalificación, esto es, a más tardar el último día del mes de febrero. Usando esta propuesta como antecedente, la jefatura directa define la versión definitiva del CMI, que puede o no incluir los contenidos propuestos por el funcionario/a, durante los 10 primeros días hábiles del mes de marzo de cada año.

2. **Autoevaluación:** Propuesta y observación que hace por escrito el funcionario/a respecto a su propio desempeño, a más tardar el último día del mes de febrero, de acuerdo a un formulario visado por la autoridad, en el cual identifica sus fortalezas, brechas y oportunidades de mejora, y evalúa el estado de cumplimiento del Compromiso de Metas Individuales (CMI) y del Plan de Desarrollo Individual (PDI).

3. **Plan de Desarrollo Individual (PDI):** Programa definido por el Jefe/a Directo/a que establece las acciones a seguir por parte del funcionario/a, con el fin de encauzar y mejorar su desempeño, a través del registro escrito, durante los 10 primeros días hábiles del mes de marzo, de sus fortalezas y oportunidades de crecimiento, y de los compromisos de mantención, mejora y observación de sus comportamientos, tomando como punto de partida las brechas detectadas en el Informe de Desempeño y en el CMI.

4. **Entrevista de Retroalimentación:** Reunión personal y privada realizada entre el funcionario/a y el supervisor/a directo/a, en base a la pauta de entrevista validada por la autoridad, con el fin de verificar el cumplimiento del CMI, evaluar el desempeño del funcionario, en cuanto a fortalezas y brechas de competencias, en contraste con la autoevaluación, y establecer compromisos de mantención, mejora y observación, de acuerdo al PDI. Se realiza durante el período de elaboración del Informe de Desempeño y la Precalificación, es decir, durante los 10 primeros días hábiles del mes de octubre y los 10 primeros días hábiles del mes de marzo. Es importante que antes de que la jefatura responsable de la evaluación realice esta entrevista, reúna todos los instrumentos auxiliares (autoevaluación, pauta de entrevista y formulario de compromisos de metas individuales) y demás antecedentes (anotaciones de mérito y demérito, hechos, acciones y resultados) contenidos en la Hoja de Vida del funcionario/a, que funden su evaluación de manera objetiva.

Cada uno de estos Instrumentos Auxiliares estará basado en formularios o pautas aprobadas por el Jefe/a del Servicio.

La jefatura directa a cargo de la evaluación podrá validar, modificar y/o cambiar los contenidos de estos Instrumentos, en base a sus antecedentes y/o apreciación de los hechos, constituyéndose sólo como referentes, para efectos de aportar mayores antecedentes a la elaboración del informe de desempeño y precalificación.

**Artículo 12°.- Representante del personal en la Junta Calificadora.** Respecto a la elección del Representante del Personal, el Jefe/a del Departamento de Gestión de Personas, o el que haga sus veces, dentro de los diez primeros días del mes de noviembre, recibirá la inscripción de todos aquellos funcionarios que sean propuestos por cualquier empleado de la institución o por sí mismos para desempeñar la Representación del Personal en la Junta Calificadora. En ella debe constar la aceptación del funcionario propuesto y la unidad en la que presta servicio.

El Presidente de la respectiva Junta Calificadora convocará a elección para una fecha dentro de los primeros diez días hábiles del mes de diciembre.

**Artículo 13°.- Normas supletorias.** En todo lo no previsto por el presente Reglamento Especial de Calificaciones del Personal, se aplicarán las normas del Reglamento General de Calificaciones del Personal afecto al Estatuto Administrativo de la ley N° 18.834, aprobado por el decreto supremo N° 1.825, de 1998, del Ministerio del Interior.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo 1°.- Excepción del primer período calificadorio.** El primer período calificadorio que se evalúe de acuerdo a las normas del presente decreto incluirá, por única vez, un Informe de Desempeño del Personal que abarcará el período comprendido entre el 1 de septiembre al último día del mes de febrero del año siguiente. Dicho informe será parte de la evaluación del período calificadorio de marzo a febrero del año siguiente, que funcione desde que rija este decreto.

**Artículo 2°.-** El Reglamento Especial de Calificaciones del Personal de la Superintendencia de Educación, que se aprueba por el presente decreto, entrará en vigencia automáticamente para el período calificadorio que se inicie con posterioridad a su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Fernando Rojas Ochagavía, Ministro de Educación (S).- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Matías Lira Avilés, Subsecretario de Educación (S).

## Ministerio de Energía

### FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 353 exento.- Santiago, 27 de agosto de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en el Decreto Exento N° 236, de 2013, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ordinario N° 343/2013, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )
Gasolina Automotriz	839,74
Petróleo Diesel	840,89
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	441,18

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 29 de agosto de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica.



**FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO**

Núm. 354 exento.- Santiago, 27 de agosto de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 342/2013, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			Precio de Paridad
Inferior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )	Intermedio	Superior	(en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )
730,50	834,90	939,20	835,02

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 29 de agosto de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica.

**FIJA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 18.502**

Núm. 355 exento.- Santiago, 27 de agosto de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 18.502, que Establece impuestos a combustibles que señala; en la Ley N° 20.493; el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en la Ley N° 20.663; el Oficio Ordinario N° 344/2013, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precios de Referencia		
	Inferior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )	Intermedio	Superior
Gasolina Automotriz	681,3	757,0	832,7
Petróleo Diesel	783,5	870,6	957,7
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	361,4	401,5	441,7

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° y en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley N° 20.493, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para Gasolina Automotriz a 43 semanas, 6 meses y 4 semanas, para Petróleo Diesel a 19 semanas, 6 meses y 47 semanas y para Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular a 39 semanas, 6 meses y 4 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 29 de agosto de 2013.

3.- Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, en virtud de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 20.493:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz (en UTM/m <sup>3</sup> )	-0,0898
Petróleo Diesel (en UTM/m <sup>3</sup> )	0
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m <sup>3</sup> )	0
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m <sup>3</sup> )	0

4.- Los componentes variables establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 29 de agosto de 2013.

5.- De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos a los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 20.493.

Para la semana que comienza el día jueves 29 de agosto de 2013, determinanse las referidas tasas en los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz (en UTM/m <sup>3</sup> )	6,0	-0,0898	5,9102
Petróleo Diesel (en UTM/m <sup>3</sup> )	1,5	0	1,5000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m <sup>3</sup> )	1,40	0	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m <sup>3</sup> )	1,93	0	1,9300

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica.

## OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 28 DE AGOSTO DE 2013**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	515,16	1,0000
DOLAR CANADA	491,33	1,0485
DOLAR AUSTRALIA	462,82	1,1131
DOLAR NEUZELANDES	401,78	1,2822
DOLAR DE SINGAPUR	401,56	1,2829
LIBRA ESTERLINA	800,56	0,6435
YEN JAPONES	5,30	97,1300
FRANCO SUIZO	560,99	0,9183
CORONA DANESA	92,44	5,5729
CORONA NORUEGA	85,68	6,0126
CORONA SUECA	79,38	6,4894
YUAN	84,25	6,1150
EURO	689,55	0,7471
WON COREANO	0,46	1116,1000
DEG	783,28	0,6577

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 27 de agosto de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$717,20 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 27 de agosto de 2013.

Santiago, 27 de agosto de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Gobierno Regional VI Región del  
Libertador General Bernardo O'Higgins****EXTRACTO REGLAMENTO 2% CULTURA DEL FNDR**

La ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013 faculta y autoriza que hasta el 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional pueda ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo, cultural y de la seguridad pública. Por este motivo y cumpliendo lo dispuesto por la letra d) del artículo 16 de la ley N° 19.175, se ha dictado Reglamento del Fondo de Cultura 2013, aprobado por el Consejo Regional, sancionado mediante resolución afecta N° 90, con toma de razón de Contraloría Regional de 7 de agosto de 2013.

Las iniciativas culturales incluidas en los proyectos presentados para postular a los recursos, deberán ser coherentes y concordantes con las políticas públicas relacionadas con la materia y lo establecido para estos efectos por la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El propósito de esta subvención es contribuir a la creación, desarrollo y difusión de las expresiones artístico-culturales en distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por medio de iniciativas ejecutadas por entidades públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, de la Región.

Las áreas de postulación de los proyectos son: a.- Cultura tradicional y patrimonio cultural; b.- Iniciativas culturales y artísticas y c.- Cursos y/o talleres de formación.

La asignación de recursos para el financiamiento de actividades culturales, se hará mediante llamado a concurso público en un proceso transparente y no discriminatorio. Los montos de los recursos a entregar se definirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Las características de los llamados y montos involucrados en ellos, serán establecidos y detallados claramente en las Bases del Concurso.

Podrán postular a este fondo todas las instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, cuya constitución con personalidad jurídica cuente con una antigüedad mínima de seis meses computados al momento de presentación de la postulación y con domicilio en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que no mantengan rendiciones pendientes de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República, o rendiciones objetadas antes de 30 días antes de la fecha del comienzo del llamado al cual postularán. Las instituciones privadas sin fines de lucro beneficiadas con los fondos del 2%, al momento de firmar el respectivo convenio de transferencia de recursos, deberán estar inscritas en el Registro Central de colaboradores del Estado y Municipalidades, según lo establece la ley N° 19.862.

Los lineamientos o actividades de cada iniciativa cultural estarán claramente explicitados en las bases del concurso, teniendo presente su área y línea de postulación. Este fondo no financiará proyectos que ya cuenten con apoyo vigente de otros fondos concursables.

El llamado a concurso y difusión del mismo estará a cargo del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de su página web [www.gore6.cl](http://www.gore6.cl) o [www.dellibertador.gob.cl](http://www.dellibertador.gob.cl) y, asimismo, mediante exposiciones informativas de los funcionarios de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Para dar cumplimiento a lo anterior, las bases y los respectivos formularios de postulación estarán a disposición de los interesados en el sitio web [www.gore6.cl](http://www.gore6.cl) o [www.dellibertador.gob.cl](http://www.dellibertador.gob.cl).

Las iniciativas que acrediten el total cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en las respectivas bases de postulación serán consideradas admisibles.

La revisión de dicha admisibilidad estará a cargo de los funcionarios de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. El resultado de la evaluación de todos los proyectos presentados en cada llamado se pondrán en conocimiento del Sr. Intendente Regional y del H. Consejo Regional. El Sr. Intendente elaborará un listado de los proyectos admisibles, considerando la disponibilidad presupuestaria. El listado configurará una propuesta, que será sometida a consideración del H. Consejo Regional para su aprobación. Los resultados de los proyectos aprobados por el H. Consejo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins serán publicados en la página web [www.gore6.cl](http://www.gore6.cl) o [www.dellibertador.gob.cl](http://www.dellibertador.gob.cl), de acuerdo a lo que indiquen las bases correspondientes.

Las transferencias de los recursos a las entidades seleccionadas se materializarán una vez aprobados, vía resolución, los respectivos convenios de transferencia que se celebrarán entre el Gobierno Regional y la entidad responsable de la ejecución del proyecto. Para garantizar que la utilización de los recursos transferidos se ajuste de manera estricta a lo declarado en el proyecto postulado y aprobado, la entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a la vista, exento de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo a favor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins por el monto de la subvención, cuyo término de vencimiento será de 365 días contados desde su firma ante notario.

Corresponderá a los funcionarios de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, el control de la ejecución de los proyectos culturales y el seguimiento técnico y financiero de las iniciativas culturales subvencionadas; esto, sin perjuicio de las facultades que la ley, en esta materia, entrega al H. Consejo Regional y a los Consejeros Regionales.

Para mayores antecedentes, el texto completo del Reglamento extractado, las bases generales, anexos, fechas y etapas del concurso, se publicarán íntegramente

en el sitio web del Gobierno Regional, [www.gore6.cl](http://www.gore6.cl) o [www.delibertador.gob.cl](http://www.delibertador.gob.cl).- Wladimir Román Miquel, Intendente y Presidente del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

#### EXTRACTO REGLAMENTO 2% SEGURIDAD PÚBLICA DEL FNDR

La ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013 faculta y autoriza que hasta el 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional pueda ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo, cultural y de seguridad pública. Por este motivo y cumpliendo lo dispuesto por la letra d) del artículo 16 de la ley N° 19.175, se ha dictado Reglamento del Fondo de Seguridad Pública 2013, aprobado por el Consejo Regional, sancionado mediante resolución afecta N° 91, con toma de razón de Contraloría Regional de 8 de agosto de 2013.

Los proyectos de Seguridad Pública, presentados para postular a estos recursos, deberán ser coherentes y concordantes con las políticas públicas relacionadas con la materia, considerando las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito y lo que establece la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El propósito de esta subvención es: Fomentar y apoyar proyectos que respondan a iniciativas integrales en temáticas de seguridad pública, con el objeto de disminuir el delito y la percepción de inseguridad en la ciudadanía, y generar iniciativas que favorezcan la participación y corresponsabilidad social de los diferentes actores locales en materias de seguridad.

Las áreas de postulación de los proyectos son: a.- Prevención social; b.- Prevención situacional; c.- Asistencia a víctimas; d.- Rehabilitación y Reinserción; e.- Control, y f.- Innovación y Estudios (sólo para municipios).

La asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de Seguridad Pública, se hará mediante llamado a concurso público en un proceso transparente y no discriminatorio. Los montos de los recursos a entregar se definirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Las características de los llamados y montos involucrados en ellos, serán establecidos y detallados claramente en las Bases del Concurso.

Podrán postular a este fondo todas las instituciones públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, cuya constitución con personalidad jurídica cuente con una antigüedad mínima de seis meses, computados al momento de presentación de la postulación y con domicilio en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que no mantengan rendiciones pendientes de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República, o rendiciones objetadas antes de 30 días antes de la fecha del comienzo del llamado al cual postularán. Las instituciones privadas sin fines de lucro beneficiadas con los fondos del 2%, al momento de firmar el respectivo convenio de transferencia de recursos, deberán estar inscritas en el Registro Central de colaboradores del Estado y Municipalidades, según lo establece la ley N° 19.862.

Los lineamientos y tipos de proyectos de Seguridad Pública de cada iniciativa, estarán claramente explicitados en las bases del concurso, teniendo presente su área y línea de postulación. Este fondo no financiará proyectos que ya cuenten con apoyo vigente de otros fondos concursables.

El llamado a Concurso y difusión del mismo estará a cargo del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de su página web [www.gore6.cl](http://www.gore6.cl) o [www.delibertador.gob.cl](http://www.delibertador.gob.cl) y, asimismo, mediante exposiciones informativas de los funcionarios de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Para dar cumplimiento a lo anterior, las bases y los respectivos formularios de postulación estarán a disposición de los interesados en el sitio web [www.gore6.cl](http://www.gore6.cl) o [www.delibertador.gob.cl](http://www.delibertador.gob.cl).

Las iniciativas que acrediten el total cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en las respectivas bases de postulación serán consideradas

admisibles. La revisión de dicha admisibilidad estará a cargo de los funcionarios de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. El resultado de la evaluación de todos los proyectos presentados en cada llamado se pondrá en conocimiento del Sr. Intendente Regional y del H. Consejo Regional. El Sr. Intendente elaborará un listado de los proyectos admisibles, considerando la disponibilidad presupuestaria. El listado configurará una propuesta, que será sometida a consideración del H. Consejo Regional para su aprobación. Los resultados de los proyectos aprobados por el H. Consejo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins serán publicados en la página web [www.gore6.cl](http://www.gore6.cl) o [www.delibertador.gob.cl](http://www.delibertador.gob.cl), de acuerdo a lo que indiquen las bases correspondientes.

Las transferencias de los recursos a las entidades seleccionadas se materializarán una vez aprobados, vía resolución, los respectivos convenios de transferencia que se celebrarán entre el Gobierno Regional y la entidad responsable de la ejecución del proyecto. Para garantizar que la utilización de los recursos transferidos se ajuste de manera estricta a lo declarado en el proyecto postulado y aprobado, la entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a la vista, exento de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo a favor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el monto de la subvención, cuyo término de vencimiento será de 365 días contados desde su firma ante notario.

Corresponderá a los funcionarios de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, el control de la ejecución de los proyectos de Seguridad Pública y el seguimiento técnico y financiero de las iniciativas de Seguridad Pública subvencionadas; esto, sin perjuicio de las facultades que la ley, en esta materia, entrega al H. Consejo Regional y a los Consejeros Regionales.

Para mayores antecedentes, el texto completo del Reglamento extractado, las bases generales, anexos, fechas y etapas del Concurso se publicarán íntegramente en el sitio web del Gobierno Regional, [www.gore6.cl](http://www.gore6.cl) o [www.delibertador.gob.cl](http://www.delibertador.gob.cl).- Wladimir Román Miquel, Intendente y Presidente del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

### Corporación de Fomento de la Producción

#### DISPONE SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA INCORPORACIÓN DE OPERACIONES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COBERTURA PARA REPROGRAMACIÓN DE CRÉDITOS

(Resolución)

Núm. 863.- Santiago, 22 de agosto de 2013.- Visto:

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.627, de 2010, modificado por Acuerdo de Consejo N° 2.649, de 2010, que autoriza la creación del Instrumento de Cobertura a Préstamos de Largo Plazo Destinados a Reprogramación de Créditos.

2. La resolución (A) N° 279, de 2010, de Corfo, que ejecuta el Acuerdo de Consejo N° 2.627, de 2010, y aprueba el texto actualmente vigente del "Reglamento de Cobertura para Reprogramación de Créditos", el que fue modificado por resolución (A) N° 89, de 2011, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.649, de 2010 ya citado.

3. Que, de conformidad al N° 7, denominado "Incorporación de operaciones a la Cobertura", del Reglamento antes citado, la solicitud de incorporación de operaciones por parte de los intermediarios financieros se realiza mediante un concurso permanente o de ventanilla abierta.

4. Que, atendido a que el instrumento de Cobertura para Reprogramación de Créditos presenta mayores niveles de morosidad que el resto de los Programas de Cobertura implementados por la Corporación, lo que responde a las características del mismo y del riesgo de los deudores que acceden a él, sumado a que este Programa presenta mayores niveles de siniestralidad, esto es, de solicitudes de pago de cobertura presentadas a Corfo, la que se ha incrementado de manera relevante en los últimos meses, se ha estimado necesario realizar rediseños al instrumento, por lo que resulta

conveniente suspender temporalmente el proceso de incorporación de operaciones a la Cobertura que realizan los intermediarios del Programa.

5. Las facultades que me confiere la ley N° 6.640; el Reglamento General de la Corporación, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

1° Dispóngase la suspensión temporal para la incorporación de operaciones al Instrumento de Cobertura a Préstamos de Largo Plazo Destinados a Reprogramación de Créditos, creado por Acuerdo de Consejo N° 2.627, de 2010, y ejecutado por resolución (A) N°279, de 2010, de Corfo, que aprobó el texto actualmente vigente del "Reglamento de Cobertura para Reprogramación de Créditos", el que fue modificado por resolución (A) N° 89, de 2011, ambas de Corfo, a contar de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

2° Notifíquese la presente resolución a los actuales Intermediarios que operan con el instrumento.

3° Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las operaciones que hayan incorporado los Intermediarios que participan del Programa con anterioridad a la publicación de la presente resolución, seguirán su proceso de análisis de elegibilidad conforme a las disposiciones del Reglamento y les serán aplicables los requisitos señalados en ese instrumento.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Hernán Cheyre Valenzuela, Vicepresidente Ejecutivo.- Marco Antonio Riveros Keller, Fiscal.- María José Gatica López, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María José Gatica López, Secretario General.

## Servicio Electoral

### (Resoluciones)

#### ACEPTA DECLARACIONES DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA ELECCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2013

Núm. O-10.700.- Santiago, 26 de agosto de 2013.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 25° de la Constitución Política de la República, 3°, 4°, 7°, 8°, 9°, 11°, 12°, 13°, 14° y 17° de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 68° letras a), g) y k) de la Ley N° 18.556, sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

Considerando:

1. Que las declaraciones de candidaturas a Presidente de la República fueron formuladas dentro de plazo legal ante la Directora (S) del Servicio Electoral.

2.- Que respecto de los candidatos declarados por partidos políticos, éstos cumplen con el requisito dispuesto en el artículo 14 de ley N° 18.700.

3.- Que se presentaron dos candidaturas independientes al cargo de Presidente de la República, la de don Franco Aldo Parisi Fernández, que acreditó un total de 44.693 patrocinios válidos, y la de don Tomás Jocelyn-Holt Letelier, que acreditó un total de 38.558 patrocinios válidos. El mínimo de patrocinios requeridos por resolución O N° 9.890, de fecha 8 de abril de 2013 y publicada en el Diario Oficial el día sábado 13 del mismo mes y año, es de 36.318.

4.- Que por acuerdos del Consejo Directivo del Servicio Electoral, adoptados en sesiones de fechas 21, 22 y 23 de agosto de 2013, y conforme lo establece el artículo 17 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se aceptaron las candidaturas a Presidente de la República 2013 declaradas.

5.- Que corresponde al Director del Servicio Electoral cumplir los acuerdos del Consejo Directivo, dictando los actos administrativos correspondientes.

Resuelvo:

1.- Acéptanse las siguientes declaraciones de candidaturas a Presidente de la República, para las elecciones del 17 de noviembre de 2013, por cumplir los requisitos constitucionales y legales exigidos:

Franco Aldo Parisi Fernández	Candidatura Independiente
Marcel Claude Reyes	Partido Humanista
Ricardo Israel Zipper	Partido Regionalista de los Independientes
Marco Enríquez-Ominami Gumucio	Partido Progresista
Evelyn Matthei Fornet	Unión Demócrata Independiente
Tomás Jocelyn-Holt Letelier	Candidatura Independiente
Alfredo Sfeir Younis	Partido Ecologista Verde
Roxana Miranda Meneses	Partido Igualdad

2.- Inscribáanse las candidaturas aceptadas en el Registro Especial de Candidaturas, en su oportunidad legal.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Elizabeth Cabrera Burgos, Directora (S).

#### ACEPTA Y RECHAZA DECLARACIONES DE CANDIDATURAS A SENADOR PARA ELECCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2013

Núm. O-10.701.- Santiago, 26 de agosto de 2013.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 50 y 57 de la Constitución Política de la República; los artículos 3 a 11 y 17 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; y en el artículo 68 letras a), g) y k) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

Considerando:

1.- Que, las declaraciones de candidaturas a Senador para las elecciones parlamentarias de 17 de noviembre de 2013, fueron formuladas dentro de plazo legal ante la Directora (S) del Servicio Electoral y los respectivos Directores Regionales.

2.- Que, por acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral, adoptados en sesiones de fechas 21, 22 y 23 de agosto de 2013, y conforme lo establece el artículo 17 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se resolvió la aceptación y rechazo de las candidaturas a Senador 2013 declaradas.

3.- Que, corresponde al Director del Servicio Electoral, cumplir los acuerdos del Consejo Directivo, dictando los actos administrativos correspondientes.

Resuelvo:

1. Acéptanse las siguientes declaraciones de candidaturas a Senador, por cumplir los requisitos constitucionales y legales, en las circunscripciones senatoriales que se indican:

#### SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL

PACTO ALIANZA	
• MANUEL ROJAS MOLINA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
• LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO	INDEPENDIENTE
PACTO NUEVA MAYORIA	
• PEDRO ARAYA GUERRERO	INDEPENDIENTE
• ALEJANDRO GUILLIER ALVAREZ	INDEPENDIENTE
PARTIDO HUMANISTA	
• GISELA CONTRERAS BRAÑA	
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
• DANIEL ANDRES GUEVARA CORTES	
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
• CARLOS CANTERO OJEDA	

#### CUARTA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL

PACTO ALIANZA	
• MARIO BERTOLINO RENDIC	RENOVACION NACIONAL
• GONZALO URIARTE HERRERA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
PACTO NUEVA MAYORIA	
• JORGE PIZARRO SOTO	DEMOCRATA CRISTIANO
• ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA	POR LA DEMOCRACIA
PARTIDO HUMANISTA	
• LUIS VEGA GONZALEZ	

**SEPTIMA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL**

PACTO ALIANZA  
• ANDRES ALLAMAND ZAVALA  
• PABLO ZALAQUETT SAID  
PACTO NUEVA MAYORIA  
• GUIDO GIRARDI LAVIN  
• ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
PARTIDO HUMANISTA  
• WILFREDO ALFSEN OVANDO  
• CARLOS ALBERTO MUÑOZ FLORES  
PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE  
• SERGIO ENRIQUE FLORES RAMIREZ  
• EDUARDO GUTIERREZ GONZALEZ

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

POR LA DEMOCRACIA  
DEMOCRATA CRISTIANO

IGUALDAD  
INDEPENDIENTE

**OCTAVA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL**

PACTO ALIANZA  
• LAURENCE GOLBORNE RIVEROS  
• MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL  
PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA  
• JOSE ANTONIO CARREÑO FRAILE  
• ESTEBAN VALERIO SILVA CUADRA  
PACTO NUEVA MAYORIA  
• SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA  
• CARLOS MONTES CISTERNAS  
PARTIDO HUMANISTA  
• JUAN GUILLERMO OSSA LAGARRIGUE  
• PATRICIO GUZMAN SINKOVICH  
PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE  
• IVAN CARRASCO MORA  
• LUIS MARIANO RENDON ESCOBAR

INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL

INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE

DEMOCRATA CRISTIANO  
SOCIALISTA DE CHILE

IGUALDAD  
INDEPENDIENTE

**NOVENA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL**

PACTO ALIANZA  
• ALBERTO CARDEMIL HERRERA  
• ALEJANDRO GARCIA-HUIDOBRO SANFUENTES  
PACTO NUEVA MAYORIA  
• JUAN PABLO LETELIER MOREL  
• JUAN CARLOS LATORRE CARMONA  
PARTIDO HUMANISTA  
• LUIS FELIPE GARCIA MERINO

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

SOCIALISTA DE CHILE  
DEMOCRATA CRISTIANO

**DECIMA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL**

PACTO ALIANZA  
• JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA  
• DANIEL CONTESSE GONZALEZ  
PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA  
• RAFAEL EDUARDO GARAY PITA  
• OSMAN LENIN VASQUEZ VARELA  
PACTO NUEVA MAYORIA  
• ALEJANDRO NAVARRO BRAIN  
• CAMILO ESCALONA MEDINA  
PARTIDO HUMANISTA  
• LORETO MUÑOZ GUTIERREZ  
PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE  
• JAVIER SANDOVAL OJEDA  
• GRACIELA GONZALEZ GATICA

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE

INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE

MOVIMIENTO AMPLIO SOCIAL  
SOCIALISTA DE CHILE

IGUALDAD  
ECOLOGISTA VERDE

**DECIMA TERCERA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL**

PACTO ALIANZA  
• VICTOR PEREZ VARELA  
• ROSA OYARCE SUAZO  
PACTO NUEVA MAYORIA  
• HOSAIN SABAG CASTILLO  
• FELIPE HARBOE BASCUÑAN  
PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE  
• HECTOR JOAQUIN SEGUEL SAN MARTIN  
CANDIDATURA INDEPENDIENTE  
• JUANITA ODETT CARRASCO FRAY

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL

DEMOCRATA CRISTIANO  
POR LA DEMOCRACIA

INDEPENDIENTE

**DECIMA SEXTA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL**

PACTO ALIANZA  
• ENA VON BAER JAHN  
• FERNANDO ANDRES SCHULTZ OETTINGER  
PACTO NUEVA MAYORIA  
• ALFONSO DE URRESTI LONGTON  
• ABERNEGO MARDONES RIQUELME  
PARTIDO HUMANISTA  
• RODRIGO MUÑOZ FIGUEROA  
PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE  
• DULCELINA YOLANDA ISABEL CANDIA OAKLEY  
CANDIDATURA INDEPENDIENTE  
• ALEJANDRO ARAVENA RETAMAL

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL

SOCIALISTA DE CHILE  
COMUNISTA DE CHILE

INDEPENDIENTE

**DECIMA SEPTIMA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL**

PACTO ALIANZA  
• CARLOS IGNACIO KUSCHEL SILVA  
• IVAN MOREIRA BARROS  
PACTO NUEVA MAYORIA  
• GABRIEL ASCENCIO MANSILLA  
• RABINDRANATH QUINTEROS LARA

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

DEMOCRATA CRISTIANO  
SOCIALISTA DE CHILE

**DECIMA NOVENA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL**

PACTO ALIANZA  
• MIODRAG MARINOVIC SOLO DE ZALDIVAR  
• FRANCISCO BERGER DEMPSTER  
PACTO NUEVA MAYORIA  
• PEDRO MUÑOZ ABURTO  
• CAROLINA GOIC BOROEVIC  
CANDIDATURA INDEPENDIENTE  
• CARLOS BIANCHI CHELECH  
CANDIDATURA INDEPENDIENTE  
• SERGIO TAPIA OGEDA

INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE  
SOCIALISTA DE CHILE  
DEMOCRATA CRISTIANO

2. Recházanse por las causales que en cada caso se señalan, las siguientes candidaturas a Senador, en las circunscripciones senatoriales que se indican:

**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL**

PACTO NUEVA CONSTITUCIÓN PARA CHILE

• JIMENA ESTRELLA ORREGO HENRÍQUEZ INDEPENDIENTE  
CAUSAL:

- DECLARADA COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACIÓN EN PARTIDO POLÍTICO. Art. 4º inciso 6º, Ley Nº 18.700.  
- REGISTRA AFILIACIÓN EN UN PARTIDO AJENO AL PACTO QUE LA DECLARA. Art. 4º inciso 3º, Ley Nº 18.700.

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION SENATORIAL**

PACTO NUEVA CONSTITUCIÓN PARA CHILE

• JUAN CARLOS MARÍN JIMENEZ INDEPENDIENTE  
CAUSAL:

- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACIÓN EN PARTIDO POLÍTICO. Art. 4º inciso 6º, Ley Nº 18.700.  
- PARTIDO DE AFILIACIÓN DEL CANDIDATO, NO ESTÁ CONSTITUIDO EN LA REGIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA CANDIDATURA. Art. 3º bis, inciso 3º Ley Nº 18.700; Art. 3º, Ley Nº 18.603.

3. Inscribáanse las candidaturas aceptadas en el número 1 de esta resolución en el Registro Especial de Candidatos, en su oportunidad legal.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Elizabeth Cabrera Burgos, Directora (S).

**ACEPTA Y RECHAZA DECLARACIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTADO PARA ELECCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2013**

Núm. O-10.702.- Santiago, 26 de agosto de 2013.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 48 y 57 de la Constitución Política de la República; artículos 3 a 11 y 17 de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y en el artículo 68 letras a), g) y k) de la Ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

Considerando:

1.- Que las declaraciones de candidaturas a Diputado para las elecciones parlamentarias de 17 de noviembre de 2013 fueron formuladas dentro de plazo legal ante la Directora (S) del Servicio Electoral y los respectivos Directores Regionales.

2.- Que por acuerdos del Consejo Directivo del Servicio Electoral, adoptados en sesiones de fechas 21, 22 y 23 de agosto de 2013, y conforme lo establece el artículo 17 de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se resolvió la aceptación y rechazo de las candidaturas a Diputado 2013 declaradas.

3.- Que corresponde al Director del Servicio Electoral cumplir los acuerdos del Consejo Directivo, dictando los actos administrativos correspondientes.

Resuelvo:

1. Acéptanse las siguientes declaraciones de candidaturas a Diputado, por cumplir con los requisitos constitucionales y legales, en los distritos electorales que se indican:

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 01**

PACTO ALIANZA

• NINO BALTOLU RASERA UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA

• EDUARDO PIÑONES PIÑONES PROGRESISTA  
• VLADO MIROSEVIC VERDUGO LIBERAL DE CHILE

PACTO NUEVA MAYORIA

• ORLANDO SEVERO VARGAS PIZARRO POR LA DEMOCRACIA  
• LUIS ROCAFULL LOPEZ SOCIALISTA DE CHILE

PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE

• ANIBAL EDUARDO DIAZ GONZALEZ IGUALDAD  
CANDIDATURA INDEPENDIENTE  
ENRIQUE LEE FLORES

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 02**

PACTO ALIANZA

- RENZO TRISOTTI MARTINEZ
- CRISTIAN ANDRES JAMETT PIZARRO
- HUGO GUTIERREZ GALVEZ
- JUAN CARLOS LIENDO SALAS
- CRISTIAN FUENTES MANRIQUEZ
- LUIS ALBERTO CORRALES VILLALOBOS
- HECTOR CARLOS TICUNA VILCA
- MARTA ELIANA ISASI BARBIERI

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
PROGRESISTA  
COMUNISTA DE CHILE  
RADICAL SOCIALDEMOCRATA

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 03**

PACTO ALIANZA

- FELIPE WARD EDWARDS
- DANIEL AGUSTO PEREZ
- LUIS ARMANDO CONTRERAS RIVERA
- MARCOS ANDRES ESPINOSA MONARDES
- CRISTIAN CUEVAS ZAMBRANO
- PABLO ONELL ARACENA
- BERNARDO HEVIA GARRIDO
- WILSON MANUEL REYES ARAYA

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL  
PROGRESISTA  
RADICAL SOCIALDEMOCRATA  
COMUNISTA DE CHILE  
INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 04**

PACTO ALIANZA

- PAULINA NUÑEZ URRUTIA
- ESLAYNE PORTILLA BARRAZA
- ALEJANDRO MANRIQUEZ PICCININI
- JONATHAN RODRIGO VELASQUEZ RAMIREZ
- MARCELA XIMENA HERNANDO PEREZ
- VALENTIN VOLTA VALENCIA
- MIGUEL ANGEL ABARCA ARAYA
- GUILLERMO ANTONIO ACUÑA CHAVEZ
- ALVARO FERNANDO FERNANDEZ SLATER

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
PROGRESISTA  
INDEPENDIENTE  
RADICAL SOCIALDEMOCRATA  
DEMOCRATA CRISTIANO  
INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 05**

PACTO ALIANZA

- BALDO VIOLIC ASTORGA
- CARLOS VILCHES GUZMAN
- FEDERICO FERNANDO EWERT DAZA
- PAULO CESAR MACIAS URIZAR
- LAUTARO CARMONA SOTO
- DANIELLA CICARDINI MILLA
- ALEXIS MAURICIO ROGER BARROS

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
PROGRESISTA  
PROGRESISTA  
COMUNISTA DE CHILE  
INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 06**

PACTO ALIANZA

- GIOVANNI CALDERON BASSI
- PATRICIO URQUIETA GARCIA
- ANDRES ASTUDILLO BENITEZ
- JAIME MULET MARTINEZ
- ALBERTO ROBLES PANTOJA
- YASNA PROVOSTE CAMPILLAY

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL  
PROGRESISTA  
INDEPENDIENTE  
RADICAL SOCIALDEMOCRATA  
DEMOCRATA CRISTIANO

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 07**

PACTO ALIANZA

- SERGIO GAHONA SALAZAR
- JULIO MOISES ZAPATA RODRIGUEZ
- KENNETH ARNALDO ROMERO QUIROZ
- ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ
- RAUL SALDIVAR AUGER
- LUZ ELIANA ROJAS ZAMBRA

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
PROGRESISTA  
LIBERAL DE CHILE  
RADICAL SOCIALDEMOCRATA  
SOCIALISTA DE CHILE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 08**

PACTO ALIANZA

- SUSANA VERDUGO BARAONA
- JOYCE LLEWELLYN TAME
- MATIAS WALKER PRIETO
- DANIEL NUÑEZ ARANCIBIA
- ROBERTO PEREZ CRISTIA
- DANIELLA CORTES BAUER
- PEDRO ANTONIO VELASQUEZ SEGUEL
- ELIZABETH PIZARRO OLIVARES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL  
DEMOCRATA CRISTIANO  
COMUNISTA DE CHILE  
IGUALDAD

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 09**

PACTO ALIANZA

- IVAN CISTERNAS TAPIA
- FERNANDO HERMAN HERRERA
- LUIS LEMUS ARACENA
- JORGE ENRIQUE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS
- JOSE ANTONIO SALINAS PINTO
- ALBERTO CHAVEZ ASTUDILLO

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
SOCIALISTA DE CHILE  
POR LA DEMOCRACIA

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 10**

PACTO ALIANZA

- ANDREA MOLINA OLIVA
- HOTUITI TEAO DRAGO
- EDUARDO CERDA GARCIA
- CHRISTIAN URIZAR MUÑOZ
- LUIS SOTO PEREZ
- LUIS ALBERTO RISTEMPART SOTO
- LETICIA OLAVARRIA CARCAMO

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE  
DEMOCRATA CRISTIANO  
SOCIALISTA DE CHILE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 11**

PACTO ALIANZA

- FELIPE CUEVAS MANCILLA
- HECTOR CHRISTIAN PEREZ MENESES
- RODRIGO ALEX GORIGOITIA MUÑOZ
- MARCO ANTONIO NUÑEZ LOZANO
- MIGUEL MORENO GARCIA
- GUSTAVO RISTEMPART SOTO

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE  
POR LA DEMOCRACIA  
RADICAL SOCIALDEMOCRATA

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 12**

PACTO ALIANZA

- ARTURO SQUELLA OVALLE
- ARTURO LONGTON GUERRERO
- MARCELO SCHILLING RODRIGUEZ
- DANIEL VERDESSI BELEMMI
- MARTIN RISTEMPART SOTO
- ASHLY TAMARA VENEGAS CLOBARES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL  
SOCIALISTA DE CHILE  
DEMOCRATA CRISTIANO  
INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 13**

PACTO ALIANZA

- JOAQUIN GODOY IBAÑEZ
- JAIME BARRIENTOS RAMIREZ
- JOSE ANDRES GONZALEZ NEIRA
- ALDO CORNEJO GONZALEZ
- JORGE COULON LARRAÑAGA
- SEBASTIAN FARFAN SALINAS
- JOSE ANDRES OTAROLA CACERES
- MARIA DANIELA LOPEZ LEIVA

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
PROGRESISTA  
DEMOCRATA CRISTIANO  
INDEPENDIENTE  
IGUALDAD

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 14**

PACTO ALIANZA

- OSVALDO URRUTIA SOTO
- CARLOS GOMEZ GONZALEZ
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- ERIC MARCIAL NAHUELPI VILLAR
- JAIME HERIBERTO SANCHEZ VILLEGAS
- PACTO NUEVA MAYORIA
- RODRIGO GONZALEZ TORRES
- RICARDO BRAVO OLIVA
- PARTIDO HUMANISTA
- VICTOR ALONSO UGARTE DUQUE
- CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- PATRICIO MANUEL MUÑOZ CASTILLO

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL

PROGRESISTA  
PROGRESISTA

POR LA DEMOCRACIA  
SOCIALISTA DE CHILE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 15**

PACTO ALIANZA

- MARIA JOSE HOFFMANN OPAZO
- FERNANDO RODRIGUEZ VICUÑA
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- MARCELA ALEJANDRA ESPINOZA VIDAL
- PACTO NUEVA MAYORIA
- VICTOR TORRES JELDES
- OMAR MORALES MARQUEZ
- PARTIDO HUMANISTA
- FABIOLA REYES CACERES
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE
- MILKO CARACCILO SOTO

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE

PROGRESISTA

DEMOCRATA CRISTIANO  
RADICAL SOCIALDEMOCRATA

IGUALDAD

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 16**

PACTO ALIANZA

- LORENA ROJAS MENDOZA
- PATRICIO MELERO ABAROA
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- RICARDO IVAN MALDONADO OLIVARES
- JUAN ENRIQUE VALENZUELA VARGAS
- PACTO NUEVA MAYORIA
- GABRIEL SILBER ROMO
- GONZALO RENE ROVIRA SOTO
- PARTIDO HUMANISTA
- RAUL OLIVARES SEPULVEDA
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE
- DANIELA REYES VILLEGAS
- NELIDA TORRES SALAZAR

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
INDEPENDIENTE

DEMOCRATA CRISTIANO  
INDEPENDIENTE

INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 17**

PACTO ALIANZA

- KARLA RUBILAR BARAHONA
- RUBEN CARVACHO SAEZ
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- ROLANDO PAUL JIMENEZ PEREZ
- CAROLL ANDREA CUELLAR GODOY
- PACTO NUEVA MAYORIA
- DANIEL ALEJANDRO FARCAS GUENDELMAN
- JOSE BURMEISTER LOBATO
- PARTIDO HUMANISTA
- MARCELO CASTILLO DUVAUCHELLE
- LUIS ALBERTO URZUA ARREDONDO
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE
- JORGE EDUARDO ROSALES VARGAS
- ANDRES EUGENIO SEPULVEDA ROJAS
- CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- PABLO JOFRE RIVANO

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
PROGRESISTA

POR LA DEMOCRACIA  
DEMOCRATA CRISTIANO

IGUALDAD  
INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 18**

PACTO ALIANZA

- NICOLAS MONCKEBERG DIAZ
- DANIEL ESCOBAR ESCOBAR
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- ORIELE MARIA EUGENIA NUÑEZ SERRANO
- IVAN GERARDO SAN MARTIN FLORES
- PACTO NUEVA MAYORIA
- CRISTINA GIRARDI LAVIN
- RAUL ANDRES PALACIOS AUSPONT
- PARTIDO HUMANISTA
- ALEJANDRO TORRES DE LA BARRA
- JUAN LOPEZ BALDOMA
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE
- CARLOS EDINSON LISPERGUER SANCHEZ

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
INDEPENDIENTE

POR LA DEMOCRACIA  
MOVIMIENTO AMPLIO SOCIAL

IGUALDAD

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 19**

PACTO ALIANZA

- CLAUDIA NOGUEIRA FERNANDEZ
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- GALVARINO ANDRES SAZO BOLBARAN
- JUAN FRANCISCO VALDES VALENCIA
- PACTO NUEVA MAYORIA
- OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO
- KAROL CARIOLA OLIVA
- PARTIDO HUMANISTA
- CLAUDIO MENDEZ ROJAS
- EDUARD PATRICIO PURAN PURAN
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE
- ROBERTO COFRE PINTO

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
PROGRESISTA

POR LA DEMOCRACIA  
COMUNISTA DE CHILE

INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 20**

PACTO ALIANZA

- JOAQUIN LAVIN LEON
- ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- CAMILO LAGOS MIRANDA
- MARIA TERESA ALVAREZ AGUILAR
- PACTO NUEVA MAYORIA
- PEPE AUTH STEWART
- LORENA PIZARRO SIERRA
- PARTIDO HUMANISTA
- CLAUDIA MIX JIMENEZ
- JULIO MUÑOZ SAN MARTIN
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE
- JOSE FUENTES SOTO
- PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES
- NATALIA JESSICA BURGOS LEON
- ESTEBAN PATRICIO INFANTE ALCAINO

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL

PROGRESISTA  
INDEPENDIENTE

POR LA DEMOCRACIA  
COMUNISTA DE CHILE

IGUALDAD

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 21**

PACTO ALIANZA

- MARCELA SABAT FERNANDEZ
- JOSE LABBE MARTINEZ
- PACTO NUEVA MAYORIA
- MAYA FERNANDEZ ALLENDE
- SEBASTIAN PAVLOVIC JELDRES
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE
- RODRIGO ROMAN ANDOÑE
- CRISTIAN ORLANDO VILLARROEL NOVOA
- CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- FRANCISCO JAVIER FIGUEROA CERDA

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

SOCIALISTA DE CHILE  
DEMOCRATA CRISTIANO

IGUALDAD  
ECOLOGISTA VERDE

INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 22**

PACTO ALIANZA

- MONICA ZALAQUETT SAID
- FELIPE KAST SOMMERHOFF
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- MARIO TOMAS SCHILLING FUENZALIDA
- RONY ESTEBAN NUÑEZ MESQUIDA
- PARTIDO HUMANISTA
- CRISTIAN ORELLANA ALVAREZ
- OCTAVIO GONZALEZ OJEDA
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE
- PAULA CAMILA ORMEÑO URBINA
- EDUARDO FRANCISCO CONTRERAS MARIN
- CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- GIORGIO JACKSON DRAGO

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE

INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE

IGUALDAD  
IGUALDAD

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 23**

PACTO ALIANZA

- CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER
- ERNESTO SILVA MENDEZ
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- MARIA PATRICIA FRANCISCA MORALES ERRAZURIZ
- BEATRIZ VIOLETA STAGER RUIZ
- PACTO NUEVA MAYORIA
- ENRIQUE LUIS ACCORSI OPAZO
- SEBASTIAN IGLESIAS SICHEL RAMIREZ
- PARTIDO HUMANISTA
- CATALINA VALENZUELA MAUREIRA
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE
- ATILIO HERRERA ORTIZ
- CRISTIAN HORMAZABAL CEPEDA
- PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES
- LUCAS BLASET PEREZ

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
PROGRESISTA

POR LA DEMOCRACIA  
DEMOCRATA CRISTIANO

IGUALDAD  
INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 24**

PACTO ALIANZA

- CATALINA DEL REAL MIHOVILOVIC
- JOSE ANTONIO KAST RIST
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- CLAUDIO MARCELO VENEGAS ROJAS
- GONZALO GACHOT HERNANDEZ

PACTO NUEVA MAYORIA

- JAIME PILOWSKY GREENE
- VICTOR JEAME BARRUETO

PARTIDO HUMANISTA

- RAUL FLORCITA ALARCON ROJAS
- EDUARDO GIESEN AMTMANN

PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE

- VIRGINIA TORO CEPEDA
- ANTONIO ALFREDO REYES GUASTA

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
PROGRESISTA

DEMOCRATA CRISTIANO  
POR LA DEMOCRACIA

IGUALDAD  
IGUALDAD

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 29**

PACTO ALIANZA

- LEOPOLDO PEREZ LAHSEN
- PATRICIO LAGUNA GEBAUER
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- VICTOR ORTIZ AVENDAÑO
- LUCY OVANDO VASQUEZ

PACTO NUEVA MAYORIA

- OSVALDO ANDRADE LARA
- MARCELA LABRAÑA SANTANA

PARTIDO HUMANISTA

- ADRIAN BARAHONA DIEGUEZ
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE

- GONZALO EDUARDO IÑIGUEZ GONZALEZ
- LARRY GARATE RIVERA

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
PROGRESISTA

SOCIALISTA DE CHILE  
DEMOCRATA CRISTIANO

ECOLOGISTA VERDE  
INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 30**

PACTO ALIANZA

- JAIME BELLIO AVARIA
- CARLOS CRUZ-COKE CARVALLO
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- MARISELA DEL CARMEN SANTIBAÑEZ NOVOA
- NICOLAS MALCOUX HENRIQUEZ SUAZO

PACTO NUEVA MAYORIA

- DAVID MORALES NORDETTI
- LEONARDO SOTO FERRADA

PARTIDO HUMANISTA

- HENRY RUTCONSKY FIGUEROA
- IGNACIO ANDRES SEGUEL ROBLES

PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE

- FELIX ANTONIO MARINAO FLORES
- CARLOS ANDRES MANCILLA ORTIZ

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL

PROGRESISTA  
PROGRESISTA

DEMOCRATA CRISTIANO  
SOCIALISTA DE CHILE

IGUALDAD  
ECOLOGISTA VERDE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 31**

PACTO ALIANZA

- JESSICA MUALIM FAJURI
- JUAN ANTONIO COLOMA ALAMOS
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- FRANCISCO ALBERTO PARRA PINTO
- JORGE MADRIAGA CELIS

PACTO NUEVA MAYORIA

- DENISE PASCAL ALLENDE
- PATRICIO GONZALEZ DOLZ

PARTIDO HUMANISTA

- ARSENIO ALVAREZ ARMIJO
- MARCELO LOPEZ SALAZAR

PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE

- MANUEL RETAMAL JARA
- ESPERANZA PRISCILA RUBIO ABARCA

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
PROGRESISTA

SOCIALISTA DE CHILE  
INDEPENDIENTE

IGUALDAD  
IGUALDAD

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 32**

PACTO ALIANZA

- ISSA KORT GARRIGA
- PAMELA MEDINA SCHULZ
- PACTO NUEVA MAYORIA
- JUAN LUIS CASTRO GONZALEZ
- EDUARDO JAVIER VERGARA BOLBARAN

PARTIDO HUMANISTA

- RICARDO CERDA ARANCIBIA
- IVAN ACOSTA GALAZ

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE

SOCIALISTA DE CHILE  
POR LA DEMOCRACIA

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 33**

PACTO ALIANZA

- PATRICIO REY SOMMER
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- CRISTIAN ALFREDO ROJAS DONOSO
- ANTONIO ROJAS ESPINOZA

PACTO NUEVA MAYORIA

- RICARDO RINCON GONZALEZ
- FELIPE LETELIER NORAMBUENA

PARTIDO HUMANISTA

- VICTOR LAGUNAS LEON
- PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES

- CARLOS ENRIQUE ORTEGA AEDO

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
PROGRESISTA

DEMOCRATA CRISTIANO  
POR LA DEMOCRACIA

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 34**

PACTO ALIANZA

- JAVIER MACAYA DANUS
- JUAN PABLO CAMIRUAGA ESPINOLA
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- BENJAMIN NELSON ARANEDA GONZALEZ

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL

PROGRESISTA

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 25**

PACTO ALIANZA

- FELIPE SALABERRY SOTO
- GONZALO DIAZ DEL RIO RIESCO
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- GONZALO EUGENIO MONTOYA RIQUELME
- LUIS ESTEBAN PIZARRO VELIZ

PACTO NUEVA MAYORIA

- RAMON FARIAS PONCE
- CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA

PARTIDO HUMANISTA

- SALVADOR VICTOR OJEDA VASQUEZ
- JUAN CARLOS RUZ HERRERA

PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE

- CRISTOBAL SAEZ VALDEBENITO
- CRISTIAN RAUL AVILA CERDA

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL

PROGRESISTA  
INDEPENDIENTE

POR LA DEMOCRACIA  
DEMOCRATA CRISTIANO

INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 26**

PACTO ALIANZA

- GUSTAVO HASBUN SELUME
- XIMENA OSSANDON IRARRAZABAL
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA

PACTO NUEVA MAYORIA

- MAX SALDAÑA CARRASCO
- CAMILA VALLEJO DOWLING

PARTIDO HUMANISTA

- INGLEA COLLAO GAZMURI
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE

- RAFAEL SOTO CONTRERAS
- PATRICIO ALTAMIRANO ARANCIBIA

PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES

- RODRIGO CORTEZ SASSO
- PAOLA VIDAL VERGARA

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL

PROGRESISTA

COMUNISTA DE CHILE  
DEMOCRATA CRISTIANO

INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 27**

PACTO ALIANZA

- MARIO DESBORDES JIMENEZ
- JORGE ALESSANDRI VERGARA
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- VARINIA YUSETH ARAVENA PEREZ
- DAVID ULISES MATELUNA LAGOS

PACTO NUEVA MAYORIA

- TUCAPEL JIMENEZ FUENTES
- DANIEL MELO CONTRERAS

PARTIDO HUMANISTA

- MIGUEL SERRANO SPALTMAN
- INGRID ARAUS VERA

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
INDEPENDIENTE

POR LA DEMOCRACIA  
SOCIALISTA DE CHILE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 28**

PACTO ALIANZA

- PEDRO BROWNE URREJOLA
- IGNACIA GOLBORNE PICCARDO
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA

PACTO NUEVA MAYORIA

- JUAN LUIS LEMUÑIR EPUYAO
- FELIPE AUGUSTO DURAN MARTINEZ

PARTIDO HUMANISTA

- GUILLERMO TEILLIER DEL VALLE
- ALEJANDRO ANSELMO SULE FERNANDEZ

PARTIDO HUMANISTA

- CARLOS RIPETTI PEÑA
- MATIAS FREIRE VALLEJOS

PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE

- NANCY DOMITILA ORELLANA VARAS
- CAMILO RICARDO ORTIZ PACHECO

RENOVACION NACIONAL  
INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
INDEPENDIENTE

COMUNISTA DE CHILE  
RADICAL SOCIALDEMOCRATA

ECOLOGISTA VERDE  
IGUALDAD



<ul style="list-style-type: none"> <li>• VICTOR HUGO CAMILLA REYES</li> </ul>	PROGRESISTA	<b>DISTRITO ELECTORAL NRO. 41</b> PACTO ALIANZA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• PACTO NUEVA MAYORIA</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• ROSAURO MARTINEZ LABBE</li> </ul>	RENOVACION NACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• JUAN DE DIOS PARRA SEPULVEDA</li> </ul>	SOCIALISTA DE CHILE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RODRIGO SANDOVAL TERAN</li> </ul>	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MIGUEL GONZALEZ FELIU</li> </ul>	DEMOCRATA CRISTIANO	PACTO NUEVA MAYORIA	
PARTIDO HUMANISTA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• CARLOS ABEL JARPA WEVAR</li> </ul>	RADICAL SOCIALDEMOCRATA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CAMILO RICE SCHUMACHER</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• CARLOS ARZOLA BURGOS</li> </ul>	DEMOCRATA CRISTIANO
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		PARTIDO HUMANISTA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ALEJANDRA SEPULVEDA ORBENES</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• CARMEN GLORIA CORNEJO SOTO</li> </ul>	
<b>DISTRITO ELECTORAL NRO. 35</b> PACTO ALIANZA	RENOVACION NACIONAL	PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE	INDEPENDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ROMINA FERNANDEZ GATICA</li> </ul>	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RICARDO MAURICIO MORA MUÑOZ</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• RAMON BARROS MONTERO</li> </ul>		<b>DISTRITO ELECTORAL NRO. 42</b> PACTO ALIANZA	
PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• FRANK SAUERBAUM MUÑOZ</li> </ul>	RENOVACION NACIONAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• WASHINGTON LEONCIO ARANEDA CARRASCO</li> </ul>	PROGRESISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• JAIME GUILISASTI PALACIOS</li> </ul>	INDEPENDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• HECTOR MIGUEL LITTIN LUENGO</li> </ul>	PROGRESISTA	PACTO NUEVA MAYORIA	
PACTO NUEVA MAYORIA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• JORGE SABAG VILLALOBOS</li> </ul>	DEMOCRATA CRISTIANO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SERGIO ESPEJO YAKSIC</li> </ul>	DEMOCRATA CRISTIANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LORETO CARVAJAL AMBIADO</li> </ul>	POR LA DEMOCRACIA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ANIBAL PEREZ LOBOS</li> </ul>	POR LA DEMOCRACIA	PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE	
PARTIDO HUMANISTA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• HECTOR ARRIAGADA PARRA</li> </ul>	IGUALDAD
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CRISTIAN SALINAS HERRERA</li> </ul>		<b>DISTRITO ELECTORAL NRO. 43</b> PACTO ALIANZA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• EDUARDO TOBAR LAGOS</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• JORGE ULLOA AGUILLON</li> </ul>	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
<b>DISTRITO ELECTORAL NRO. 36</b> PACTO ALIANZA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• JORGE MADARIAGA BURROWS</li> </ul>	INDEPENDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CELSO MORALES MUÑOZ</li> </ul>	INDEPENDIENTE	PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SERGIO CORREA ESPINOSA</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• JOSE ALEJANDRO LOPEZ CARTES</li> </ul>	PROGRESISTA
PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA		PACTO NUEVA MAYORIA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MIGUEL ANGEL MIÑO LILLO</li> </ul>	PROGRESISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CRISTIAN CAMPOS JARA</li> </ul>	POR LA DEMOCRACIA
PACTO NUEVA MAYORIA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• RAUL SUNICO GALDAMES</li> </ul>	SOCIALISTA DE CHILE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ROBERTO LEON RAMIREZ</li> </ul>	DEMOCRATA CRISTIANO	PARTIDO HUMANISTA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SERGIO MONSALVE VERGARA</li> </ul>	SOCIALISTA DE CHILE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• JORGE OSVALDO MONJE CHAVEZ</li> </ul>	
PARTIDO HUMANISTA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• MARCEL COINDREAU MALDONADO</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• PAOLA PARRA</li> </ul>		PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE	IGUALDAD
<ul style="list-style-type: none"> <li>• LUIS FERNANDO BRAVO QUIJADA</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• MAURICIO CONCHA ALARCON</li> </ul>	
<b>DISTRITO ELECTORAL NRO. 37</b> PACTO ALIANZA	RENOVACION NACIONAL	<b>DISTRITO ELECTORAL NRO. 44</b> PACTO ALIANZA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• GERMAN VERDUGO SOTO</li> </ul>	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ENRIQUE VAN RYSELBERGHE HERRERA</li> </ul>	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• JUAN VALDEBENITO MANSILLA</li> </ul>	INDEPENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FRANCESCA MUÑOZ GONZALEZ</li> </ul>	RENOVACION NACIONAL
PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA		PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CARLOS FELIPE DREWS RUBILAR</li> </ul>	PROGRESISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ARTURO EDUARDO ESPINOZA BROWER</li> </ul>	INDEPENDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ALVARO ADRIANO MONSALVE SALAS</li> </ul>	PROGRESISTA	PACTO NUEVA MAYORIA	
PACTO NUEVA MAYORIA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• JOSE MIGUEL ORTIZ NOVOA</li> </ul>	DEMOCRATA CRISTIANO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MARIA ELENA VILLAGRAN PAREDES</li> </ul>	DEMOCRATA CRISTIANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• JAIME SOTO FIGUEROA</li> </ul>	SOCIALISTA DE CHILE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SERGIO PATRICIO AGUILO MELO</li> </ul>	INDEPENDIENTE	PARTIDO HUMANISTA	
PARTIDO HUMANISTA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• FRANCISCO CORDOVA ECHEVERRIA</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MARCELO RIOSECO PAIS</li> </ul>		PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE	IGUALDAD
<b>DISTRITO ELECTORAL NRO. 38</b> PACTO ALIANZA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CLAUDIA ARRIAGADA PARRA</li> </ul>	IGUALDAD
<ul style="list-style-type: none"> <li>• PEDRO PABLO ALVAREZ-SALAMANCA RAMIREZ</li> </ul>	RENOVACION NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DANIEL ROZAS PARADA</li> </ul>	ECOLOGISTA VERDE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CATALINA PAROT DONOSO</li> </ul>		<b>DISTRITO ELECTORAL NRO. 45</b> PACTO ALIANZA	
PACTO NUEVA MAYORIA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• SERGIO BOBADILLA MUÑOZ</li> </ul>	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• PABLO LORENZINI BASSO</li> </ul>	DEMOCRATA CRISTIANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CARLOS URRESTARAZU CARRION</li> </ul>	INDEPENDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MAURICIO MUÑOZ ROJAS</li> </ul>	INDEPENDIENTE	PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA	
<b>DISTRITO ELECTORAL NRO. 39</b> PACTO ALIANZA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• GONZALO EDUARDO REYES MUÑOZ</li> </ul>	INDEPENDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ROMILIO GUTIERREZ PINO</li> </ul>	RENOVACION NACIONAL	PACTO NUEVA MAYORIA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• RODRIGO ITURRIAGA DELGADO</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• CLEMIRA PACHECO RIVAS</li> </ul>	SOCIALISTA DE CHILE
PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• MARCELO CHAVEZ VELASQUEZ</li> </ul>	DEMOCRATA CRISTIANO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• YANIS MARIA VERGARA ENCINA</li> </ul>	INDEPENDIENTE	PARTIDO HUMANISTA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• RAFAEL ESTEBAN CORREA ORELLANA</li> </ul>	INDEPENDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LUIS FRACZINET CHAVEZ</li> </ul>	
PACTO NUEVA MAYORIA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• HERNAN MAURICIO CORTES BERNAL</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• JORGE TARUD DACCARETT</li> </ul>	POR LA DEMOCRACIA	PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE	IGUALDAD
<ul style="list-style-type: none"> <li>• JAIME NARANJO ORTIZ</li> </ul>	SOCIALISTA DE CHILE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LORENNIA ARCE ORELLANA</li> </ul>	
PARTIDO HUMANISTA		CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SERGIO CARVAJAL CADIZ</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• ROBERTO ANDRES FRANCESCONI RIQUELME</li> </ul>	
<b>DISTRITO ELECTORAL NRO. 40</b> PACTO ALIANZA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	<b>DISTRITO ELECTORAL NRO. 46</b> PACTO ALIANZA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IGNACIO URRUTIA BONILLA</li> </ul>	RENOVACION NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• IVAN NORAMBUENA FARIAS</li> </ul>	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• JOSE IGNACIO PINOCHET OLAVE</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ</li> </ul>	INDEPENDIENTE
PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA		PACTO NUEVA MAYORIA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• LUCIANO ANDRES LUMAN LUMAN</li> </ul>	PROGRESISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MANUEL MONSALVE BENAVIDES</li> </ul>	SOCIALISTA DE CHILE
PACTO NUEVA MAYORIA		<ul style="list-style-type: none"> <li>• JOANNA PEREZ OLEA</li> </ul>	DEMOCRATA CRISTIANO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• GUILLERMO CERONI FUENTES</li> </ul>	POR LA DEMOCRACIA	PARTIDO HUMANISTA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MANUEL MATTA ARAGAY</li> </ul>	DEMOCRATA CRISTIANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• MARGARITA LOBOS GUTIERREZ</li> </ul>	
PARTIDO HUMANISTA		PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE	INDEPENDIENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ALEJANDRO VIOVY APABLAZA</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• ELISA LUDGARDIS LANDERO SANCHEZ</li> </ul>	

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 47**

PACTO ALIANZA

- JOEL ROSALES GUZMAN
- CRISTOBAL URRUTICOEHEA RIOS
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- JUAN JOSE TORRES PAREDES
- PACTO NUEVA MAYORIA
- JOSE PEREZ ARRIAGADA
- ROBERTO POBLETE ZAPATA
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE
- ANTONIO GUTIERREZ BRAVO
- CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- ENRIQUE KRAUSE LOBOS

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE

PROGRESISTA

RADICAL SOCIALDEMOCRATA  
INDEPENDIENTE

INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 48**

PACTO ALIANZA

- GONZALO ARENAS HODAR
- JORGE RATHGEB SCHIFFERLI
- PACTO NUEVA MAYORIA
- MARIO VENEGAS CARDENAS
- VALERIA RAIN CALFIMAN
- PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES
- DIEGO ALEXIS ANCALAO GAVILAN

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL

DEMOCRATA CRISTIANO  
SOCIALISTA DE CHILE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 49**

PACTO ALIANZA

- ENRIQUE ESTAY PEÑALOZA
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- MARCELINO COLLIO CALCOMIN
- PACTO NUEVA MAYORIA
- FUAD CHAHIN VALENZUELA
- MARCELO SEGURA HERRERA
- PARTIDO HUMANISTA
- GLORIA MUJICA ASCUI

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

INDEPENDIENTE

DEMOCRATA CRISTIANO  
POR LA DEMOCRACIA

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 50**

PACTO ALIANZA

- GERMAN BECKER ALVEAR
- XIMENA URZUA ZIROTTI
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- MARCO LOBOS VASQUEZ
- HUGO HERRERA VIDAL
- PACTO NUEVA MAYORIA
- RENE SAFFIRIO ESPINOZA
- ROMINA TUMA ZEIDAN
- PARTIDO HUMANISTA
- LUIS FERNANDO VIVANCO MANRIQUEZ
- ANDRE CABROLIER SANHUEZA

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
PROGRESISTA

DEMOCRATA CRISTIANO  
POR LA DEMOCRACIA

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 51**

PACTO ALIANZA

- JOSE MANUEL EDWARDS SILVA
- MAURICIO OJEDA REBOLLEDO
- PACTO NUEVA MAYORIA
- JOAQUIN TUMA ZEDAN
- JUAN CARLOS PAILLALEF ALARCON
- PARTIDO HUMANISTA
- ALEXANDER LAVIN MOLINA

RENOVACION NACIONAL  
INDEPENDIENTE

POR LA DEMOCRACIA  
RADICAL SOCIALDEMOCRATA

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 52**

PACTO ALIANZA

- RENE MANUEL GARCIA GARCIA
- FRANCISCO REYES SALGADO
- PACTO NUEVA MAYORIA
- FERNANDO MEZA MONCADA
- JOSE MONTALVA FEUERHAKE
- PARTIDO HUMANISTA
- JOSE CASTRO MENDEZ

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

RADICAL SOCIALDEMOCRATA  
POR LA DEMOCRACIA

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 53**

PACTO ALIANZA

- BERNARDO BERGER FETT
- REMZA DELIC SASSO
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- PABLO ANDRES MOYA NUÑEZ
- PACTO NUEVA MAYORIA
- BORIS OLGUIN MORALES
- IVAN FLORES GARCIA
- PARTIDO HUMANISTA
- MARIA ANGELICA ALVEAR MONTECINOS
- HUGO GERTE JARA
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE
- EDWIN RENE ARANCIBIA ROJAS

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PROGRESISTA

SOCIALISTA DE CHILE  
DEMOCRATA CRISTIANO

INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 54**

PACTO ALIANZA

- GASTON VON MUHLENBROCK ZAMORA
- GONZALO FUENZALIDA FIGUEROA
- PACTO NUEVA MAYORIA
- ENRIQUE JARAMILLO BECKER
- PATRICIO ULLOA HEINSOHN
- PARTIDO HUMANISTA
- RODRIGO ERAZO WALTON
- CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- PAOLO ALEXANDER ALDERETE PEREZ

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL

POR LA DEMOCRACIA  
DEMOCRATA CRISTIANO

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 55**

PACTO ALIANZA

- JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ
- RODRIGO CARRASCO ARATA
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- MARIO JACINTO GONZALEZ ESPARZA
- VICENTE ALBERTO PAPIC ARCE
- PACTO NUEVA MAYORIA
- SERGIO OJEDA URIBE
- GUSTAVO SALVO PEREIRA
- PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES
- JUAN CARLOS SOTO SANHUEZA
- SAMUEL HERNAN GUZMAN TRAIMUN

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
INDEPENDIENTE

DEMOCRATA CRISTIANO  
INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 56**

PACTO ALIANZA

- FELIPE DE MUSSY HIRIART
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- VERONICA GRACIELA CIFUENTES GUTIERREZ
- DONALD JAVIER SALGADO MAC-CONNELL
- PACTO NUEVA MAYORIA
- FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
- ADOLFO ALVIAL MUÑOZ
- PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES
- LUIS FELIPE ZUÑIGA OBANDO
- MAURICIO ALEJANDRO HENRIQUEZ BARRIA
- CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- ORIETTA LLAUCA HUALA

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

PROGRESISTA  
INDEPENDIENTE

SOCIALISTA DE CHILE  
DEMOCRATA CRISTIANO

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 57**

PACTO ALIANZA

- MARISOL TURRES FIGUEROA
- LUIS MASFERRER FARIAS
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- GONZALO MIGUEL VALENZUELA OYARZO
- PACTO NUEVA MAYORIA
- PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
- LEOPOLDO PINEDA HERRERA
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE
- MARIO EDUARDO PAREDES LOPEZ
- PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES
- JOSE ROBERTO ABURTO BARRIA
- CAROL PAULINA VUKASOVIC MONTT

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE  
RENOVACION NACIONAL

INDEPENDIENTE

DEMOCRATA CRISTIANO  
INDEPENDIENTE

INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 58**

PACTO ALIANZA

- ALEJANDRO SANTANA TIRACHINI
- PABLO SANTIAGO LIVESEY
- PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA
- MARIA GLADIS OYARZO ZUÑIGA
- PACTO NUEVA MAYORIA
- JENNY ALVAREZ VERA
- MAURICIO HENRIQUEZ SANDOVAL
- PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE
- VICTOR HUGO BAHAMONDE BRINTRUP
- PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES
- SUSANA DE LOURDES GARCES REMOLCOY

RENOVACION NACIONAL  
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

INDEPENDIENTE

SOCIALISTA DE CHILE  
DEMOCRATA CRISTIANO

INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 59**

PACTO ALIANZA

- DAVID SANDOVAL PLAZA
- PACTO NUEVA MAYORIA
- VIVIANA BETANCOURT GALLEGOS
- IVAN FUENTES CASTILLO
- PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES
- RENE ALINCO BUSTOS
- VICTOR ACEVEDO RIVERA
- CANDIDATURA INDEPENDIENTE
- CLAUDIA ANDREA TORRES DELGADO

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

SOCIALISTA DE CHILE  
INDEPENDIENTE

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 60**

PACTO ALIANZA

• SANDRA AMAR MANCILLA

PACTO NUEVA MAYORIA

• JUAN ENRIQUE MORANO CORNEJO

• DOMINGO RUBILAR RUIZ

PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES

• MARGARITA NOVAKOVIC KALASICH

• JORGE PATRICIO IVELIC SUAREZ

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

• KARIM BIANCHI RETAMALES

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

• GABRIEL BORIC FONT

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

• RODRIGO UTZ CONTRERAS

INDEPENDIENTE

DEMOCRATA CRISTIANO

POR LA DEMOCRACIA

2. Recházanse, por las causales que en cada caso se señalan, las siguientes candidaturas a Diputado en los distritos electorales que se indican:

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 02**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

• DAVID CESAR URREA VASQUEZ

CAUSAL:

NO REÚNE LA CANTIDAD MÍNIMA DE PATROCINANTES HÁBILES QUE EXIGE LA LEY. Art. 8º inciso 1º, Ley N° 18.700.

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 7**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

• LUCIANO JUAN LUIS ESQUIVEL GALLEGUILLOS

CAUSAL:

NO REÚNE LA CANTIDAD MÍNIMA DE PATROCINANTES HÁBILES QUE EXIGE LA LEY. Art. 8º inciso 1º, Ley N° 18.700.

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 26**

PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA

• JOSE ANTONIO HENRIQUEZ MUÑOZ

PROGRESISTA

CAUSAL:

CANDIDATO DECLARADO COMO AFILIADO A UN PARTIDO POLÍTICO, PERO SE ENCONTRABA AFILIADO A OTRO PARTIDO POLÍTICO DENTRO DE LOS NUEVE MESES ANTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE CANDIDATURAS. Art. 4 inciso 4º, Ley N° 18.700

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

• MARIO CASTRO MORALES

CAUSAL:

NO REÚNE LA CANTIDAD MÍNIMA DE PATROCINANTES HÁBILES QUE EXIGE LA LEY. Art. 8º inciso 1º, Ley N° 18.700.

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 27**

PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE

• SERGIO HERNAN LARRAIN SANCHEZ

INDEPENDIENTE

CAUSAL:

DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACIÓN EN PARTIDO POLÍTICO. Art. 4º inciso 6º, Ley N° 18.700.

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 42**

PARTIDO HUMANISTA

• FRANCISCO IRRIBARRA BARRIA

CAUSAL:

NO FIGURA EN EL DUPLICADO DEL RESPECTIVO REGISTRO GENERAL DE AFILIADOS, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DEL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL. Art. 9º, Ley N° 18.700

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 44**

PACTO SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA

• ALEXIS LEONARDO SILVA NAVARRETE

INDEPENDIENTE

CAUSAL:

- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACIÓN EN PARTIDO POLÍTICO. Art. 4º inciso 6º, Ley N° 18.700.

- REGISTRA AFILIACIÓN EN UN PARTIDO AJENO AL PACTO QUE LO DECLARA. Art. 4º inciso 3º, Ley N° 18.700.

PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES

• IVAN RAMON ANCATEN YAÑEZ

CAUSAL:

REGISTRA AFILIACIÓN EN PARTIDO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. Art. 4º inciso 2º, Ley N° 18.700

• CLAUDIA KRIMAN CHOCANO

CAUSAL:

NO FIGURA EN EL DUPLICADO DEL RESPECTIVO REGISTRO GENERAL DE AFILIADOS, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DEL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL. Art. 9º, Ley N° 18.700

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 45**

PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE

• ANA MARIA HERRERA CEBALLOS

INDEPENDIENTE

CAUSAL:

DECLARADA COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACIÓN EN PARTIDO POLÍTICO. Art. 4º inciso 6º, Ley N° 18.700

PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES

• DOMINGO MONTECINOS OSSES

CAUSAL:

REGISTRA AFILIACIÓN EN PARTIDO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. Art. 4º inciso 2º, Ley N° 18.700.

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 47**

PARTIDO HUMANISTA

• HECTOR ANABALON CUEVAS

CAUSAL:

NO FIGURA EN EL DUPLICADO DEL RESPECTIVO REGISTRO GENERAL DE AFILIADOS, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DEL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL. Art. 9º, Ley N° 18.700.

PACTO NUEVA CONSTITUCION PARA CHILE

• BARBARA PAZ ULLOA PEREZ

INDEPENDIENTE

CAUSAL:

DECLARADA COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACIÓN EN PARTIDO POLÍTICO. Art. 4º inciso 6º, Ley N° 18.700.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

• ESTEBAN RICARDO BARRA VALENZUELA

CAUSAL:

NO REÚNE LA CANTIDAD MÍNIMA DE PATROCINANTES HÁBILES QUE EXIGE LA LEY. Art. 8º inciso 1º, Ley N° 18.700

**DISTRITO ELECTORAL NRO. 58**

PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES

• HERIBERTO FEDERICO DIAZ LIPSKI

CAUSAL:

CANDIDATO DECLARADO COMO AFILIADO A UN PARTIDO POLÍTICO PERO NO CUMPLE LOS DOS MESES ANTERIORES AL VENCIMIENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE CANDIDATURAS. Art. 4 inciso 4º, Ley N° 18.700

3. Inscribáanse las candidaturas aceptadas en el número 1 de esta resolución en el Registro Especial de Candidatos, en su oportunidad legal.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Elizabeth Cabrera Burgos, Directora (S).

## Municipalidades

### MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

#### RECTIFICA DECRETO N° 456, DE 2013

Núm. 1.310.- Villa Alemana, julio 8 de 2013.- Vistos: El decreto alcaldicio N° 456, de fecha 21 de febrero del año 2013, por medio del cual se ordenó el estudio de la expropiación del inmueble individualizado como: calle Los Arrayanes, sector Parcelas de Peñablanca, de la comuna de Villa Alemana.

Decreto:

- Rectifíquese el decreto alcaldicio N° 456, de fecha 21 de febrero del año 2013, en los siguientes términos:

A) Que la cita correcta de la inscripción del título de dominio mencionado en su N° 1, es la siguiente: fojas 217 vta. número 364, del Registro de Propiedad del año 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana.

B) Que también son herederos en el inmueble mencionado en su N° 1, luego de fallecimiento don Sergio Abel Cáceres Pérez, las siguientes personas: su cónyuge, doña Eliana del Carmen Araya Herrera, y sus hijos legítimos, Heriberto Antonio Cáceres Araya, Rosa Eliana Cáceres Araya, Isabel Margarita Cáceres Araya y Angélica del Pilar Cáceres Araya, cuyos derechos se encuentran inscritos a fojas 631 vta. número 1.098, del Registro de Propiedad del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana.

- Practíquense las correspondientes anotaciones marginales e inscripciones ante el Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- José Sabat Marcos, Alcalde.- Patricio Torres Palominos, Secretario Municipal.

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

## SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES

# Derechos de Propiedad Industrial

**Marcas**  
**Indicaciones Geográficas**  
**Denominaciones de origen**  
**Patentes de Invención**  
**Modelos de Utilidad**  
**Dibujos y Diseños industriales**  
**Esquemas de trazado o**  
**Topografías de circuitos integrados**

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

# Proteja su Marca o Patente

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)

## Oficinas de atención de usuarios y pagos solicitudes a publicar:

Alameda 194 Primer piso

Mesa Central: (56 2) 2887 0400

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 16 páginas

# II

Núm. 40.645.-  
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Miércoles 28 de Agosto de 2013

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)  
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

**DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR Y PUBLICACIONES JUDICIALES CUERPO**

<p><b>SUMARIO</b></p> <hr/> <p><b>Normas Particulares</b></p> <hr/> <p>PODER EJECUTIVO</p> <hr/> <p><b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b></p> <p>Subsecretaría para las Fuerzas Armadas</p> <p>Extracto de resolución número 2.512, de 2013.....P.1</p> <p><b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b></p> <p>Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño</p> <p><b>Asociaciones Gremiales</b></p> <p>Asociación Gremial APIC A.G. / Asociación Gremial Criadores y Comercializadores de Lana de Alpacas Wankarani Pankara y Asociación Gremial de Conductores Profesionales de Antofagasta ..... P.2</p>	<p><b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b></p> <p><b>Entidades Religiosas de Derecho Público</b></p> <p>Iglesia Evangélica Pentecostal Dios está Aquí / Iglesia Evangélica Pentecostal, Ministerio de Intercesión del Espíritu Santo e Iglesia Ministerio Evangélico Belén..... P.2</p> <p><b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b></p> <p><b>Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía</b></p> <p>Resolución número 892 exenta.- Dispone asignación de recursos para la Región de la Araucanía y aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondiente al mes de junio del llamado extraordinario 2013, que se destinarán al financiamiento de subsidios para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por Capítulo II de la Atención a Condominios de Viviendas Sociales..... P.3</p>	<p><b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b></p> <p>Subsecretaría de Telecomunicaciones</p> <p>Decreto número 25.- Reglamento especial de calificaciones del personal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones ..... P.4</p> <p>Decreto número 410 exento.- Modifica concesión de servicio público de transmisión de datos fijo y/o móvil a la empresa Claro Servicios Empresariales S.A. .... P.8</p> <p>Decreto número 467 exento.- Modifica concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones a la empresa Claro Infraestructura 171 S.A. .... P.8</p> <p>Decreto número 468 exento.- Modifica concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones a la empresa Claro Infraestructura 171 S.A. .... P.9</p> <p>Decreto número 469 exento.- Modifica concesión de servicio</p>	<p>intermedio de telecomunicaciones a la empresa Claro Infraestructura 171 S.A. .... P.10</p> <p>Decreto número 470 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Claro Chile S.A. .... P.10</p> <p>Decreto número 471 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Claro Chile S.A. .... P.11</p> <p>Decreto número 485 exento.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil celular a la empresa Claro Chile S.A. .... P.12</p> <p>Decreto número 505 exento.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Claro Chile S.A. .... P.13</p> <p>Decreto número 506 exento.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil celular a la empresa Claro Chile S.A. .... P.14</p>	<p><b>PUBLICACIONES JUDICIALES</b></p> <p><b>Convenios</b></p> <p><b>K</b></p> <p>Kodama Construcciones Ltda .....P.15</p> <p><b>Juicios de Quiebras</b></p> <p><b>E</b></p> <p>Equipos y Construcciones S.A. ....P.15</p> <p><b>J</b></p> <p>Jorge Rabie y Cía. S.A. P.15</p> <p><b>S</b></p> <p>Sociedad-Silva Arqueros y Cía. Limitada.....P.15</p> <p><b>Muertes presuntas de:</b> Muñoz Lagos Primitiva y Rivera Inostroza Nelson .....P.15</p> <p><b>Avisos de:</b> Luxury Shoes Chile S.A.....P.9 Ministerio de Obras Públicas ..... Pp.5, 6, 8, 10 y 11</p> <p style="text-align: center;">—○—</p>
---	---	---	---	--

## Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

#### OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución 2.512, de 24 de junio de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., RUT 78.754.560-2, con domicilio en Pedro Montt 380, Puerto Natales, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar, solicitud 207122057, de 5 de abril de 2007, ubicada en Canal Valdés, al sur de Punta Jonshon, comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, individualizada en la ubicación señalada en el Plano 149-2013-AC, visado por la Autoridad Marítima de Puerto Natales.

2.- Superficie de 126,11 hectáreas, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas a carta SHOA 10600, Edición 1997 (Datum SAD-69)

Vértice A Lat. 51°56'51,12" S.	Long. 72°55'34,64" W.
Vértice B Lat. 51°56'40,36" S.	Long. 72°56'03,89" W.
Vértice C Lat. 51°55'46,63" S.	Long. 72°55'11,35" W.
Vértice D Lat. 51°56'57,39" S.	Long. 72°54'42,11" W.

Referidas en GPS Datum-84

Vértice A Lat. 51°56'52,52" S.	Long. 72°55'38,41" W.
Vértice B Lat. 51°56'41,76" S.	Long. 72°56'07,66" W.
Vértice C Lat. 51°55'48,03" S.	Long. 72°55'15,12" W.
Vértice D Lat. 51°55'58,79" S.	Long. 72°54'45,88" W.

3.- Esta concesión de acuicultura tiene por objeto único la realización de actividades de cultivo en el área concedida y deberá amparar la instalación y operación de un cultivo de los recursos hidrobiológicos pertenecientes al grupo de especies Salmónidos.

Santiago, 7 de agosto de 2013.- Por orden del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, Camilo Mirosevic Verdugo, abogado, Jefe División Jurídica.

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo****SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO****Asociaciones Gremiales****(Extractos)****ASOCIACIÓN GREMIAL APIC A.G.**

María Loreto Zaldívar Grass, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera N° 341, oficina 857, certifico: Por acta de constitución de fecha 5 de julio de 2013, ATC Sitios de Chile S.A., RUT N° 76.101.962-7, Torres Unidas Chile SpA, RUT N° 76.178.461-7, Inmobiliaria Antyl S.A., RUT N° 76.079.998-K y Comunicación y Telefonía Rural S.A., RUT N° 96.756.060-K, constituyeron la asociación gremial denominada APIC A.G. El domicilio de la asociación es la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Su objeto es: a) Colaborar con el crecimiento económico, la productividad y el desarrollo social y tecnológico en Chile, facilitando el desarrollo de la infraestructura necesaria para lograr la mayor cobertura, tanto a nivel regional como a nivel nacional, de los servicios de comunicación inalámbrica de alta velocidad; b) Fomentar el uso de la infraestructura ya existente, asociada a tales servicios; c) Facilitar el desarrollo responsable de nueva infraestructura, minimizando los efectos adversos asociados a la instalación de torres o estructuras soportantes, a través de la adopción de diseños adecuados al paisaje y al entorno urbano y fomentar el uso de buenas prácticas de instalación y construcción; d) Proporcionar a sus socios un foro para el intercambio de información de la industria de infraestructura, conforme a los lineamientos de la Fiscalía Nacional Económica, de la Subtel y del Minvu; e) Representar los intereses de los socios ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo o técnico, sin limitación alguna, y ante cualquier persona, natural o jurídica, públicas o privadas; f) El otorgamiento de apoyo técnico a sus socios y/o a terceros, y la recomendación de estándares y normas técnicas de la industria, que sirvan de guía tanto a los socios como a las autoridades públicas; g) Promover y patrocinar encuentros, seminarios y cursos para sus socios y empleados o dependientes de éstos, así como para las autoridades centrales y municipales; h) Realizar, confeccionar, publicar, editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas e impresos en general, y hacer uso de cualquier medio de comunicación audiovisual y/o tecnológico, tales como páginas web, para la difusión de información relevante a las comunidades vecinas a la infraestructura y a los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones; i) Efectuar y realizar investigaciones, proyectos, consultorías y asesorías relacionadas con sus fines, para sus socios y para terceros, y j) En general, realizar, auspiciar y desarrollar cualquiera actividad que tienda directa o indirectamente al cumplimiento de los fines y objetos de la Asociación. El Directorio de la Asociación quedó constituido por las siguientes personas: Presidente, Michael Richard McQueen; Vicepresidente, Isabel Pilar Santalices Arufe; Secretario, Ernesto Doudchitzky Ramos; Tesorero, Eduardo Núñez Sotomayor. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 4 personas jurídicas ya individualizadas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo número 4.372.

**ASOCIACIÓN GREMIAL CRIADORES Y COMERCIALIZADORES DE LANA DE ALPACAS WANKARANI PANKARA**

En Arica, a 26 de julio de 2013, en presencia del Notario don Juan Antonio Retamal Concha, se constituyó la asociación gremial denominada Asociación Gremial Criadores y Comercializadores de Lana de Alpacas Wankarani Pankara. El domicilio de la asociación es la ciudad de Arica, Región Arica y Parinacota. Su objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común que desarrollan sus socios, cual es la producción de lana de alpaca. El Directorio de la asociación quedó constituido por las siguientes personas: Presidente, Ignacio Pablo Flores Huanca; Secretaria, Miriam Orielle Flores Huanca; Tesorera, Silneria Celestina Flores Huanca; Asistieron a la constitución de la asociación un total de

27 personas. Quedó inscrita en el Registro de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Arica y Parinacota bajo el número 25-15 del 16 de agosto de 2013.

**ASOCIACIÓN GREMIAL DE CONDUCTORES PROFESIONALES DE ANTOFAGASTA "ASOGRECON"**

En Antofagasta, el 25 de julio de 2013, en presencia del Notario Público Julio Abasolo Aravena y Conservador de Minas de la Segunda Notaría de Antofagasta, se constituyó la Asociación Gremial de Conductores Profesionales de Antofagasta "Asogrecon". Domicilio: ciudad de Antofagasta. Objetivo: Promover la racionalización, desarrollo y protección de sus asociados en el transporte de personas y cargas urbano-rural. Directorio: Presidente: Alejandro Díaz Ávila; Vicepresidente: Oscar Aybar Altamirano; Secretario: Carlos Jara Jara; Tesorero Milko Gallo Zárate; Director: Manuel Remetería Muñoz; N° socios: veinticinco. Inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el N° 216-2 el 14 de agosto de 2013.

**Ministerio de Justicia****Entidades Religiosas de Derecho Público****(Extractos)****IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DIOS ESTÁ AQUÍ**

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público de la 7ª Notaría Santiago, Agustinas 1161, entepiso, certifica: Por escritura pública del 26 noviembre de 2012, Iglesia Evangélica Pentecostal Dios está Aquí, Nueva Oriente 9357, Registro Público 2865 del 17 diciembre 2012. Constituyentes: Juan Núñez, Iván Montenegro, Gladys Marín, Luis Cienfuegos, Ruth Montenegro, Miguel Encina, Cecilia Montenegro, María Villanueva, Mario Rodríguez, Jeannette Abayay, Cindy Zambrano. Creemos: Trinidad, Segunda Venida de Cristo, Buenas Obras. Objetivos: Ayudar a desamparados, huérfanos, madres solteras, jardines de infantes, talleres artesanales. Directorio 6 miembros, Administra Vida, Moral, Espiritual. Pastor permanente: Iván Montenegro, representa judicial y extrajudicialmente a la Iglesia Evangélica Pentecostal Dios está Aquí. Asistente a Pastor Permanente: Juan Núñez, sustituye al Pastor Permanente en caso de ausencia, enfermedad. Secretario: Redacta Actas, Autentifica documentos. Tesorero: Ruth Montenegro, Velar Fondos, Contabilidad. 2 Directores: Carlos Córdova, Cecilia Montenegro.- Santiago, 23 agosto 2013.

**IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL, MINISTERIO DE INTERCESIÓN DEL ESPÍRITU SANTO**

René Antonio Santelices Gamboa, Notario, Avenida Pedro Aguirre Cerda 6087, Cerrillos, certifico: Por escritura 27 octubre 2005, ante mí, se constituyó entidad religiosa de derecho público: "Iglesia Evangélica Pentecostal, Ministerio de Intercesión del Espíritu Santo". Domicilio: Lo Errázuriz 4337, Cerrillos. Registro Público 01096, fecha 9-12-2005. Constituyentes: Presidente: Daniel Arturo Sepúlveda Álvarez; Vicepresidente: Eduardo Ojeda Carrillo; Secretario: Pedro Enrique Manosalva Soto; Tesorero: María Leonor Molina Rivera; Primer Director: Marcelo Iván León Pérez; Segundo Director: Dionisio Omar del Villar Quiroga; Tercer Director: Carlos Alberto Ureta Egue. Misión: Difundir mensaje Evangélico Señor Jesucristo conforme revelación bíblica. Órganos Administrativos: Presidente persona con representación judicial y extrajudicial. Vicepresidente persona subroga Presidente todas sus funciones; Secretario persona, ministro de fe, actuaciones. Directorio y Asamblea General; Tesorero: Persona encargada y responsable bienes Corporación. Santiago, 6 de abril de 2006.

**IGLESIA MINISTERIO EVANGELÍSTICO BELÉN**

Jorge Iván Acuña Pérez, Notario Público, Andrés Bello N° 453, Quilpué, certifica; Que por escritura de fecha 13 de mayo de 2013, ante mí, se constituyó la entidad religiosa de derecho público ley 19.638 y su reglamento 303, denominada Iglesia Ministerio Evangelístico Belén, con domicilio principal en calle Inca de Oro, manzana D1, Lote 2 Reñaca Alto, de la ciudad de Viña del Mar, V Región, con registro número 2992 de fecha 30 de mayo de 2013. Constituyentes: Emilio Gabriel Yáñez Manzano, Ana Rosa Salas Carrasco, Roxana Marisol Yáñez Salas, Hillary Jourdan Castro González, Ninfa Elba Araya Tello, Edith Paulette Godoy Adones, Anita Elizabeth Yáñez Salas, Gloria Victoria Villalobos Tobar, Gabriela María Montano Díaz, Raquel Navarrete González, María Teresa Camus Castillo, Elbira Cepeda Barraza, Pamela Otilia Llanquel Vives, Gladys Aros Vásquez, Grineldo Pizarro Pizarro, Rosa Margarita Sánchez Silva, Tabita Navarrete Navarrete, Josué Absalón Navarrete Navarrete, Romina Alejandra Yáñez Montano, David Emilio Yáñez Montano, Ana Rosa González Leyton, Benita Victoria Palacios Brito, Héctor Mauricio Carroza Uribe, Rosa Navarro Valle, Eva Tapia Salas, Octavio Silva Herrera, Esteban Eduardo Gutiérrez Aros, Ana Stuardo Solís, Rosario Prieto Viera, Moisés Gutiérrez Villarroel, Sandra Eugenia Maldonado Araya, Vicente Ricardo Camargo y Susan Karen Puebla Escobar. Elementos esenciales: Entidad de derecho público, regida por los presentes estatutos, por la ley 19.638 y reglamento 303, de duración indefinida, número de miembros ilimitado. Objeto principal de la Iglesia: Contribuir en todo lo que sea posible a la evangelización mundial. El cuidado, la educación y la fraternidad espiritual de los hijos de Dios. Dar a conocer al mundo el reino de Dios. Formar una generación de creyentes. Crear y sostener iglesias locales, seminarios y locales de predicación. Fundamentos principios: Sostenemos y creemos en la inspiración verbal, plenaria, infalible e inerrante e ilimitada de la Biblia. En un Dios y que este existe eternamente en tres personas, que son El Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. Que Jesucristo es el unigénito del Padre, concebido por el Espíritu Santo y nacido de la Virgen María. Que el arrepentimiento es ordenado por Dios a todos y necesario para el perdón de los pecados. En el bautismo en agua por inmersión. En el bautismo en el Espíritu Santo. En la práctica de la Santa Cena del Señor. En la segunda venida de Jesucristo, en forma premilenial. En la Resurrección corporal, vida eterna para los santos y castigo eterno para los pecadores. Los órganos de administración son: El directorio formado por 7 miembros que ocupan los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y tres directores, con los derechos de dirigir la Iglesia y velar por que se cumplan sus estatutos y finalidades, objetivos y fundamentales de ella, administrar los bienes sociales e invertir sus recursos, convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias, crear toda clase de filiales, anexos, oficinas y departamentos, redactar los reglamentos, cumplir hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general, rendir cuenta y en general las demás atribuciones que señalan los estatutos y la legislación. El presidente del directorio lo será también de la Iglesia, correspondiéndole la representación judicial y extrajudicial de ella, presidir las reuniones del directorio y las asambleas generales, ejecutar los acuerdos del directorio, y en general las demás facultades que le otorgan los estatutos y la ley. Pastor Emilio Yáñez Manzano, debidamente facultado declara que todos los demás detalles se encuentran en la mencionada escritura. Quilpué, 13 mayo 2013.

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo****Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía**

**DISPONE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL LLAMADO EXTRAORDINARIO 2013, QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU MODALIDAD REGULADA POR CAPÍTULO II DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES**

**(Resolución)**

Núm. 892 exenta.- Temuco, 12 de julio de 2013.- Vistos:

1. Lo dispuesto en la ley 16.391/1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2. El decreto supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

3. El DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.

4. La resolución N° 533, de 1997, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Viviendas que indica y deroga la resolución N° 241 (V. y U.), de 1996.

5. La ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público, año 2013.

6. La resolución exenta N° 32 (V. y U.), de fecha 4 de enero de 2013, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2013 en el otorgamiento de subsidios habitacionales.

7. La circular N° 2, Subsecretaría (V. y U.), de fecha 17 de enero de 2012, que informa sobre Programa Habitacional 2013.

8. La resolución exenta N° 739 (V. y U.) de fecha 5 de febrero de 2013, que dispone Llamado Extraordinario 2013 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales.

9. La resolución exenta N° 357 (Seremi de V. y U.), de fecha 9 de abril de 2013, que declara las copropiedades como objeto del Llamado Extraordinario PPPF para Condominios de Viviendas Sociales 2013.

10. Acta Comisión Evaluadora PPPF proyecto de condominio de vivienda social, Llamado Especial de fecha 15.05.2013.

11. El DS N° 32, de 20 de abril de 2010, que nombra la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

12. Lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: 1. Que cerrado el proceso de postulación del mes de mayo de 2013, del Llamado Extraordinario de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su modalidad regulada por el Capítulo II, de la atención de Condominios de Viviendas Sociales, se procedió a seleccionar a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta N° 739 (V. y U.) de 2013 y al DS 255/2006, dicto la siguiente:

**Resolución:**

1. Comprométanse los recursos para la selección del mes de junio de 2013 para el desarrollo de proyectos en Condominios de Viviendas Sociales, que se destinarán al financiamiento de los subsidios y al pago de los servicios de asistencia técnica, según la distribución que se señala a continuación:

COMUNA	NOMBRE COPROP.	UF TITULO I		UF TITULO II TERMICO		TOTAL UF SUBSIDIO	TOTAL A.T.	TOTAL UF
		SUB.	A.T.	SUB.	A.T.			
PADRE LAS CASAS	COMITE DE ADELANTO LOMAS DE AILLACARA	1.290	-	4.300	322,5	5.590	322,5	5.912,5
TEMUCO	COMITE MALVOA	720	-	2.400	180	3.120	180	3.300
PADRE LAS CASAS	COMITÉ N° 18 CONUNHUENO	2.070	-	6.900	488,52	8.970	488,52	9.458,52
						17.680	991,02	18671,02

Los proyectos seleccionados corresponden a los Condominios Comité de Adelanto Lomas de Aillacara de la comuna de Padre Las Casas, Comité Malvoa de la comuna de Temuco y Comité de Mejoramiento y Desarrollo N° 18 Conunhueno.

2. Apruébense las nóminas de postulantes seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes al mes de junio de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo número 1 de la resolución exenta N° 739 (V. y U.) de 2013. Estas nóminas se adjuntan y se entenderá forman parte de la presente resolución.

3. Fíjese el número de postulantes seleccionados en la Región de la Araucanía de acuerdo a la distribución regional de recursos consignada en el resuelvo número 7° para los proyectos que se financiarán conforme lo dispone el resuelvo 8°, ambos de la resolución exenta N° 739 (V. y U.) de 2013, según se indica en la tabla que a continuación se inserta:

COMUNA	COPROPIEDAD	TIPO POSTULACIÓN	N° POSTULANTES / VIVIENDAS		TOTAL
			TITULO I	TITULO II (TÉRMICO)	
PADRE LAS CASAS	COMITE DE ADELANTO LOMAS DE AILLACARA	INDIVIDUAL	43	43	86
TEMUCO	COMITE MALVOA	INDIVIDUAL	24	24	48
PADRE LAS CASAS	COMITÉ DE MEJORAMIENTO Y DESARROLLO N° 18 CONUNHUENO	INDIVIDUAL	69	69	138
TOTAL					272

4. Publíquese, a lo menos en un periódico de circulación regional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados y los respectivos proyectos, conforme al cuadro inserto en el resuelvo N° 3 precedente, las que deberán contener a lo menos, la comuna, el título y la modalidad de proyecto del cual se trate, nombre de cada postulante con su respectiva cédula nacional de identidad y puntaje obtenido por el grupo o persona.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Paz Serra Freire, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

### SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

#### REGLAMENTO ESPECIAL DE CALIFICACIONES DEL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Núm. 25.- Santiago, 25 de enero de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1/19.653, de 2001, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 32 y siguientes de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, según texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; en el decreto ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; en el decreto N°1.825, de 1998, que aprueba el Reglamento General de Calificaciones para los Funcionarios de la Administración Pública; en la resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y en la resolución N°908, de 2011 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) La necesidad de evaluar el desempeño del personal afecto al Estatuto Administrativo que prestan servicios a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo un sistema que potencie el mejoramiento de la gestión individual, grupal e institucional.

b) Las particularidades que revisten las funciones que realiza la Subsecretaría de Telecomunicaciones y, en consecuencia, sus funcionarios.

c) La necesidad de que en la Institución exista un proceso formal de Planificación del Desempeño relacionado con los objetivos estratégicos y el plan anual Institucional de cada período;

Decreto:

1.- Apruébese el siguiente Reglamento Especial de Calificaciones para el Personal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones:

## TÍTULO I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1°.-** El sistema de calificaciones tendrá por objeto evaluar el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias de su cargo, y servirá de base para la promoción, los estímulos y la eliminación del Servicio, en conformidad a la ley.

**Artículo 2°.-** Los funcionarios precalificadores y calificadores que intervengan en el proceso calificadorio deberán actuar con independencia, responsabilidad, imparcialidad, objetividad y cabal conocimiento de las normas legales relativas a calificaciones y apoyarse en los instrumentos auxiliares de evaluación, previstos en este Reglamento y en la normativa vigente, al formular cada uno de sus conceptos y notas sobre el desempeño de sus empleados.

**Artículo 3°.-** Constituyen elementos básicos del Sistema de Calificaciones de los funcionarios de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la Hoja de Vida Funcionaria y la Hoja de Calificaciones. Existirán además como instrumentos auxiliares del sistema, un informe de desempeño, hoja de Precalificación, registro de compromisos, registro de seguimiento del desempeño y el registro de hechos relevantes, que tiene por propósito consignar los eventos destacados del desempeño de la persona, que ocurren durante el período, sin necesidad de constituir anotaciones de mérito o demérito, cuando su aplicabilidad lo amerite.

**Artículo 4°.-** Corresponderá a la institución diseñar y aprobar por resolución del Jefe del Servicio los modelos de hoja de vida, de calificaciones, de precalificación, de informe de desempeño funcionario con su respectiva hoja de observaciones y herramientas auxiliares que apoyarán el proceso de calificaciones asociadas a los registros de compromisos y hechos relevantes.

## TÍTULO II

### Factores de Calificación

**Artículo 5°.-** La calificación del personal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones evaluará los factores y subfactores que se indican a continuación:

I. Directivos:

**1. Factor Capacidad de Gestión:** Mide la capacidad del funcionario para cumplir sus labores aplicando criterios de gestión que faciliten su logro en forma eficiente. Se compone de los siguientes subfactores:

- Cumplimiento de metas: Evalúa el cumplimiento de las metas individuales comprometidas con su jefatura y las metas de su equipo de trabajo; así como la capacidad para distribuir y delegar el trabajo de la unidad.
- Calidad de la labor: Evalúa los resultados de acuerdo a los estándares previamente establecidos, las características de la labor cumplida como la ausencia de errores en el trabajo, la habilidad en su ejecución y la oportunidad en la entrega de resultados.
- Gestión del desempeño: Evalúa la capacidad de establecer metas individuales en conjunto con sus colaboradores y entregar retroalimentación continua y oportuna de las mismas; la calidad de la gestión del Proceso de Evaluación del Desempeño Institucional (cumplimiento de políticas, el reglamento y los plazos); el incentivo y fortalecimiento del aprendizaje o desarrollo de sus colaboradores a partir de un apropiado análisis de sus necesidades y de la organización.

**2. Factor Condiciones Personales:** Mide la capacidad del funcionario para conducir y motivar a su equipo de trabajo hacia el logro de los resultados. Se compone de los siguientes subfactores:

- Comunicación efectiva: Evalúa la capacidad para entregar información clara, atinente, adecuada y oportuna a su equipo de trabajo permitiendo anticiparse



a las dificultades y evitando situaciones de rumor; mantiene una comunicación positiva con pares, superiores y clientes, contribuyendo a una adecuada gestión; presenta disposición para escuchar las necesidades de su equipo.

- b) Manejo de relaciones interpersonales: Evalúa la calidad de las relaciones interpersonales con personas internas o externas a la Institución que aporten positivamente al clima laboral; capacidad de establecer redes de colaboración y ayuda para el éxito de su gestión, la de su área y de la institución.
- c) Trabajo en equipo: Evalúa la capacidad para trabajar cooperativamente con otros para lograr objetivos comunes en beneficio mutuo, de su equipo y de la organización; fomentar ambientes de confianza en su equipo estableciendo canales de comunicación, analizando, opinando, criticando constructivamente y proponiendo soluciones que aportan al mejoramiento de resultados esperados en su trabajo y en el trabajo de su equipo.

**3. Factor Comportamiento Funcionario:** Evalúa la conducta del funcionario en el cumplimiento de sus obligaciones. Se compone de los siguientes subfactores:

- a) Cumplimiento de normas e instrucciones: Evalúa la capacidad para dar a conocer y respetar la ley, las políticas, procedimientos y valores públicos de la institución, promoviendo el fortalecimiento ético en las relaciones laborales, mostrando permanentemente integridad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.
- b) Rigurosidad administrativa: Evalúa la capacidad para atender con precisión a todos los aspectos involucrados en una tarea o proceso conforme a lo establecido.

## II. Profesionales y Técnicos:

**1. Factor Rendimiento Laboral:** Evalúa el trabajo ejecutado durante el período, en relación a las tareas encomendadas. Se compone de los siguientes subfactores:

- a) Calidad de la labor realizada: Evalúa los resultados de acuerdo a los estándares previamente establecidos, las características de la labor cumplida como la ausencia de errores en el trabajo, la habilidad en su ejecución y la oportunidad en la entrega de resultados.
- b) Cumplimiento de metas individuales: Evalúa el cumplimiento de las metas comprometidas con su jefatura y las metas de su equipo de trabajo.

**2. Factor Condiciones Personales:** Mide aquellas aptitudes del funcionario vinculadas directamente con el cumplimiento de sus funciones, se compone de los siguientes subfactores:

- a) Iniciativa: Evalúa la preferencia por actuar analizando las situaciones y anticipando acciones para crear nuevas oportunidades o evitar problemas futuros buscando la satisfacción de los usuarios; el nivel de autonomía demostrado para alcanzar los resultados de las metas y objetivos del cargo.
- b) Resolución de problemas: Evalúa la capacidad para resolver problemas relacionados con su tarea o función en forma eficaz, ágil y oportuna que permita establecer un curso de acción efectiva, llegando a una solución que satisfaga los intereses principales de la institución.
- c) Trabajo en equipo y colaboración: Evalúa la capacidad para establecer relaciones de cooperación no sólo por las propias responsabilidades sino también por las del resto de su equipo de trabajo; apoya el mejor desempeño de sus pares a través del traspaso de conocimiento y apoyo técnico cuando es requerido, permitiendo un mejor logro de las metas comunes.

**3. Factor Comportamiento Funcionario:** Evalúa la conducta del funcionario en el cumplimiento de sus obligaciones. Se compone de los siguientes subfactores:

- a) Cumplimiento de normas e instrucciones evalúa el respeto a la ley, políticas, procedimientos y valores públicos de la institución, promoviendo el fortalecimiento ético en las relaciones laborales, mostrando permanentemente integridad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.

- b) Rigurosidad administrativa: Evalúa la capacidad para atender con precisión a todos los aspectos involucrados en una tarea o proceso conforme a lo establecido.

## III. Administrativos y Auxiliares:

**1. Factor Rendimiento Laboral:** Evalúa el trabajo ejecutado durante el período, en relación a las tareas encomendadas. Se compone de los siguientes subfactores:

- a) Calidad de la labor realizada: Evalúa los resultados de acuerdo a los estándares previamente establecidos, las características de la labor cumplida como la ausencia de errores en el trabajo, la habilidad en su ejecución y la oportunidad en la entrega de resultados.
- b) Cumplimiento de metas individuales: Evalúa el cumplimiento de las metas comprometidas con su jefatura y las metas de su equipo de trabajo.

**2. Factor Condiciones Personales:** Mide aquellas aptitudes del funcionario vinculadas directamente con el cumplimiento de sus funciones, se compone de los siguientes subfactores:

- a) Adaptabilidad y flexibilidad: Evalúa la capacidad para adaptarse y trabajar eficazmente en distintas situaciones y con personas o grupos diversos, supone entender y valorar posturas distintas, o bien adaptar el propio enfoque a medida que la situación lo requiera; aceptar sin problemas los cambios en la propia organización o en las responsabilidades del puesto.
- b) Disponibilidad en el trabajo: Evalúa la presencia del funcionario cuando se le requiera en su lugar y horario de trabajo para el desarrollo de sus funciones.

	<b>Gobierno de Chile</b>	<b>Ministerio de Obras Públicas</b> www.mop.cl
	<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS</b> <b>REGIÓN DE ANTOFAGASTA</b>	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>		
<b>"CONSERVACIÓN MUELLE PESCADORES TOCOPILLA"</b>		
<b>CÓDIGO BIP:</b> 30106545-0 <b>ID:</b> N° 1264-17-LP13 ( <a href="http://www.chilecompra.cl">www.chilecompra.cl</a> ) <b>FINANCIAMIENTO:</b> Fondos Sectoriales. <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> Se dará a conocer al momento de Apertura de la Oferta Económica. <b>PLAZO:</b> 196 días corridos. <b>TIPO DE CONTRATO:</b> Propuesta Pública a Precio Unitario. <b>REQUISITOS DE CONTRATISTA:</b> Estar inscrito en el Registro de Consultores del MOP, en el área, especialidad y categoría que a continuación se indican: 11 OM Obras bajo Agua, Categoría B. 17 OM Estructuras Metálicas y de Calderería, Categoría A. <b>VENTA DE ANTECEDENTES:</b> La venta de los antecedentes se realizará desde la fecha de publicación hasta el 9 de septiembre de 2013, en la Dirección de Obras Portuarias, Región Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 470, 4° piso, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes, adquirida en la Dirección de Contabilidad y Finanzas MOP de cualquier ciudad de Chile, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas. <b>VALOR ANTECEDENTES:</b> \$10.000.- IVA incluido. <b>VISITA A TERRENO:</b> Se considera. <b>CONSULTAS Y ACLARACIONES:</b> Las preguntas serán presentadas hasta el día 11 de septiembre de 2013 en la oficina de partes de la Dirección Regional de Obras Portuarias, calle 21 de Mayo N° 470, 4° piso, Edificio MOP, Antofagasta. Las respuestas serán entregadas a más tardar el día 13 de septiembre de 2013, en la oficina de partes de la Dirección de Obras Portuarias, Región de Antofagasta, 21 de Mayo N° 470, 4° piso, Edificio MOP, Antofagasta, hasta las 16:00 horas. Aclaraciones serán entregadas el 9 de septiembre de 2013 en las oficinas de la Dirección Regional de Obras Portuarias, ubicadas en calle 21 de Mayo N° 470, 4° piso. <b>RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Y APERTURA TÉCNICA:</b> Será el día 16 de septiembre de 2013, a las 12:00 horas, en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, 21 de Mayo 470, 5° piso, Antofagasta. <b>APERTURA OFERTA ECONÓMICA E IDENTIFICACIÓN PROPONENTES:</b> Será el día 17 de septiembre de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, 21 de Mayo 470, 5° piso, Antofagasta.		
<b>SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS</b> <b>II REGIÓN DE ANTOFAGASTA</b>		

Mide la permanencia del funcionario en el ejercicio de sus funciones, la puntualidad y asistencia a las actividades internas que se le convoquen.

- c) Trabajo en equipo y colaboración: Evalúa la capacidad para establecer relaciones de cooperación no sólo por las propias responsabilidades sino también por las del resto de su equipo de trabajo; apoya el mejor desempeño de sus pares a través del traspaso de conocimiento y apoyo técnico cuando es requerido, permitiendo un mejor logro de las metas comunes.

**3. Factor Comportamiento Funcionario:** Evalúa la conducta del funcionario en el cumplimiento de sus obligaciones. Se compone de los siguientes subfactores:

- a) Cumplimiento de normas e instrucciones: Evalúa el respeto a la ley, políticas, procedimientos y valores públicos de la institución, promoviendo el fortalecimiento ético en las relaciones laborales, mostrando permanentemente integridad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.
- b) Rigurosidad administrativa: Evalúa la capacidad para atender con precisión a todos los aspectos involucrados en una tarea o proceso conforme a lo establecido.

**Artículo 6°.-** La calificación evaluará los subfactores descritos por medio de notas definidas en escala de 3.0 a 7.0 las cuales deberán expresarse en enteros sin decimales, correspondiendo la nota de cada factor al promedio aritmético de las notas asignadas a los subfactores. Las notas antes definidas tendrán los siguientes valores y definiciones:

NOTA 7: SOBRESALIENTE, el desempeño del funcionario la mayor parte de las veces sobresale en el cumplimiento de las exigencias de su cargo.

NOTA 6: MUY BUENO, el desempeño del funcionario se distingue y se encuadra en relación al cumplimiento de las exigencias de su cargo.

NOTA 5: BUENO, el desempeño del funcionario satisface lo requerido y asignado.

NOTA 4: INSUFICIENTE, el desempeño del funcionario es algunas veces inferior a lo requerido y asignado.

NOTA 3: DEFICIENTE, el desempeño del funcionario es considerado no apto, no idóneo de acuerdo a lo requerido.

Las notas asignadas a los factores se multiplicarán por el coeficiente que se establece para cada uno de ellos, lo que dará el número de puntos de cada factor, y la suma de los mismos dará el puntaje final y la respectiva ubicación en la lista de calificación. Tanto las notas asignadas a los factores como el puntaje resultante se expresarán hasta con dos decimales. En todo caso si el tercer decimal fuera igual o superior a cinco se subirá al decimal siguiente.

La asignación de cada nota deberá ser fundada en circunstancias acaecidas durante el período de calificación.

**Artículo 7°.-** Los coeficientes por los que deberá multiplicarse la nota asignada de cada factor para obtener el respectivo puntaje, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de este reglamento especial, serán los siguientes:

I. DIRECTIVOS		
<b>Factor</b>		<b>Coeficiente</b>
1. Capacidad de Gestión		4.5
2. Condiciones Personales		4.5
3. Comportamiento Funcionario		1.0

II. PROFESIONALES		
<b>Factor</b>		<b>Coeficiente</b>
1. Rendimiento Laboral		4.0
2. Condiciones Personales		4.0
3. Comportamiento Funcionario		2.0

III. TÉCNICOS		
<b>Factor</b>		<b>Coeficiente</b>
1. Rendimiento Laboral		4.0
2. Condiciones Personales		4.0
3. Comportamiento Funcionario		2.0

IV. ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES		
<b>Factor</b>		<b>Coeficiente</b>
1. Rendimiento Laboral		3.5
2. Condiciones Personales		3.5
3. Comportamiento Funcionario		3.0

**Artículo 8°.-** Los funcionarios serán ubicados en las siguientes listas de calificaciones, de acuerdo con el siguiente puntaje:

Lista N° 1, de Distinción, de 53 a 70 puntos.

Lista N° 2, Buena, de 40 a 52,99 puntos.

Lista N° 3, Condicional, de 35 a 39,99 puntos.

Lista N° 4, de Eliminación, de 30 a 34,99 puntos.

### TÍTULO III

#### Del Proceso Calificatorio

**Artículo 9°.-** El período objeto de calificación comprenderá doce meses de desempeño funcionario, desde el 1° de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.



**Ministerio de Obras Públicas**  
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
REGIÓN DE TARAPACÁ**

---

**CONCURSO PÚBLICO N° 23/2013**

**NOMBRE DE LA ASESORÍA: "ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL  
MEJORAMIENTO RUTA A-760. DM. 34,400 AL DM. 44,000, ETAPA III;  
PROVINCIAS DEL TAMARUGAL E IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ"**

**FINANCIAMIENTO:** Fondos Sectoriales.  
**REGISTROS, CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES:** Registro de Consultores del MOP.  
**Categoría:** Primera.  
**Especialidad:** 7.1 Obras Viales y Aeropuertos.  
**VENTA DE BASES, FECHA Y RETIRO DE ANTECEDENTES:** A contar desde esta publicación y hasta el día 11 de septiembre de 2013, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, calle Tarapacá N° 130, 1° piso, Iquique. Retiro de las Bases en Depto. de Contratos de Vialidad, calle Tarapacá N° 130, 3° piso, Iquique.  
**VALOR DE ANTECEDENTES:** \$70.000.- (más IVA).  
**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:**  
**Técnicas:** El día 30 de septiembre de 2013, a las 10:30 horas.  
**Económicas:** El día 2 de octubre de 2013, a las 17:00 horas.  
 Ambas aperturas se realizarán en la sala de reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Edificio MOP, Tarapacá N° 130, 2° piso, Iquique.

Mayores antecedentes consultar página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)  
 (Código ID N° 603128-23-LP13). Se recomienda a las empresas interesadas en participar, inscribirse y/o revalidar su inscripción en sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

---

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
I REGIÓN DE TARAPACÁ**

**Artículo 10°.-** Al inicio del período calificadorio cada jefatura efectuará un proceso de planificación del desempeño destinado a cumplir y alinear el rendimiento individual con las necesidades de la organización, a través de la definición de metas y compromisos que deben ser coherentes con los objetivos institucionales y que deben ser alcanzados por el funcionario evaluado en un determinado período de tiempo. Este ejercicio se realizará a través de la herramienta auxiliar denominada “Registro de Compromisos”, la cual deberá estar levantada a más tardar al 31 de octubre de cada año.

**Artículo 11°.-** El evaluador, previo a elaborar el informe de desempeño y la precalificación, deberá al menos considerar una instancia de retroalimentación individual con cada funcionario de su dependencia, donde se revisará el estado de avance de los compromisos, y de ser necesario, los ajustes que correspondan. Para lo anterior, serán utilizados los instrumentos auxiliares de seguimiento del desempeño del funcionario y los compromisos establecidos en la etapa de planificación.

**Artículo 12°.-** Los funcionarios precalificadores, conservando la debida garantía de los derechos funcionarios, deberán emitir un Informe de Desempeño del personal de su dependencia, el cual abarcará el período comprendido desde el 1° de septiembre al último día del mes de febrero del año siguiente. Dicho informe deberá considerar los resultados y/o avances de los compromisos asumidos por el funcionario en la etapa de planificación del desempeño.

El Departamento de Personal o el que haga sus veces, deberá enviar a cada precalificador, a más tardar dentro de los primeros dos días hábiles del mes de marzo los formularios del Informe de Desempeño que incluirá la hoja de observaciones del funcionario.

Este Informe de Desempeño deberá ser elaborado y notificado por el Jefe Directo a los funcionarios de su dependencia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los formularios, entregando copia íntegra del informe al funcionario evaluado. El procedimiento de notificación se ajustará a las normas establecidas para la precalificación.

**Artículo 13°.-** Cada funcionario tendrá una Hoja de Vida, documento en el cual se anotarán aquellas actuaciones que signifiquen una conducta o desempeño destacado o reprochable que hayan tenido lugar en el respectivo período de calificación.

El Jefe de Personal, o quien haga sus veces, será el responsable de llevar las Hojas de Vida de los funcionarios, en original y debidamente foliadas, y en ella deberá dejarse constancia de las anotaciones de mérito o de demérito que disponga por escrito el jefe directo del funcionario, quien deberá firmarlas. Dichos antecedentes podrán ser registrados en los medios electrónicos que disponga el Servicio.

**Artículo 14°.-** Para realizar la precalificación, el Departamento de Personal, o el que haga sus veces, deberá entregar a cada precalificador, a más tardar dentro de los primeros dos días hábiles del mes de septiembre de cada año, los formularios de precalificación y las hojas de vida del personal de su dependencia.

El precalificador evaluará y notificará al personal de su dependencia dentro del plazo de seis días hábiles a contar de la fecha en que le sean entregadas las hojas de vida. El funcionario podrá formular observaciones a la precalificación, contando para ello con un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación, después de las cuales no se admitirán nuevas observaciones. Sin perjuicio de lo anterior, si no fuere posible notificar personalmente al evaluado se procederá conforme a lo señalado en el Reglamento General de Calificaciones para los Funcionarios de la Administración Pública.

En la instancia de notificación de la precalificación, la jefatura en conjunto con el funcionario evaluado, deberán revisar el nivel de cumplimiento de los com-

promisos asumidos y su impacto en la precalificación. Esta información deberá ser considerada para la generación de nuevas metas y compromisos.

**Artículo 15°.-** Será obligación de todo precalificador, que con posterioridad al proceso de precalificación del personal de su dependencia, realice una sesión especial, convocando a todos sus funcionarios a objeto de evaluar de una manera integral la labor desarrollada por el equipo durante el período calificadorio y los obstáculos que en ella han encontrado. Esta reunión, en ningún caso, podrá afectar o limitar las facultades y responsabilidades que le corresponden al calificador. A partir de esta reunión se inicia el proceso de planificación para el próximo período.

**Artículo 16°.-** Es responsabilidad de la jefatura directa del funcionario, efectuar en tiempo y forma el respectivo informe de desempeño y la precalificación. La forma en que lleven a cabo este proceso deberá considerarse para los efectos de su propia calificación.

#### TÍTULO IV

##### De la Junta Calificadora

**Artículo 17°.-** La Junta Calificadora adoptará sus resoluciones teniendo en consideración, necesariamente, la precalificación del funcionario hecha por su jefe directo, la que estará constituida por los conceptos, notas y antecedentes que sirvieron de base para la evaluación que éste deberá adjuntar. Entre los antecedentes, se considerará el informe de desempeño efectuado dentro del período anual de calificaciones, la hoja de vida y las demás herramientas auxiliares.

**Artículo 18°.-** Los acuerdos de la Junta deberán ser siempre fundados y se anotarán en las Actas de Calificaciones que, en calidad de ministro de fe, llevará el secretario de la Junta.

Para el mejor acierto del acuerdo, la Junta podrá decretar todas las diligencias y actuaciones que estime necesarias.

Las funciones de los miembros de la Junta serán indelegables.

Una vez ejecutoriadas las calificaciones, el secretario de la Junta Calificadora las enviará, con sus antecedentes, al Departamento de Personal para que confeccione el escalafón de mérito.

**Artículo 19°.-** La Junta Calificadora deberá constituirse el día 24 de septiembre o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere. La Junta iniciará el proceso calificadorio el día hábil siguiente al de su constitución, debiendo estar terminadas las calificaciones y en poder del secretario, a más tardar el décimo día hábil del mes de noviembre. La notificación de la resolución de la Junta Calificadora deberá realizarse dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del término del plazo antes mencionado.

**Artículo 20°.-** En lo no previsto en el presente reglamento será aplicable al personal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones el Reglamento General de Calificaciones.

**Artículo transitorio.-** El presente reglamento, regirá para el período calificadorio que se inicie con posterioridad a su publicación.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS FIJO Y/O MÓVIL A LA EMPRESA CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.**

Santiago, 4 de julio de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 410 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 178, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 25.479 de 08.03.2013.
- La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel N° 29.721 de 27.03.2013, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil, otorgada a la empresa Claro Servicios Empresariales S.A., RUT N° 95.714.000-9, con domicilio en Rinconada El Salto N° 202, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria a modificar la arquitectura y ubicación del sistema de enrutamiento de paquetes EPC (Envolved Packet Core), autorizado por decreto supremo N° 178, de 2012, según se indica a continuación:

1.1 Nodo Primario, Avenida Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

1.2 Nodo Secundario, Presidente Eduardo Frei Montalva N° 9950, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

La presente modificación mantiene la excelencia del servicio, de acuerdo a la zona de servicio comprometida mediante concurso público. Las demás características técnicas, no consideradas en la presente modificación, permanecerán inalterables, de conformidad al decreto señalado en la letra e) de los Vistos.

2. Los plazos serán los mismos señalados en el decreto señalado en la letra e) de los Vistos, que otorgó la concesión; dichos plazos están referidos al día 4 de marzo de 2013, fecha en que se publicó en el Diario Oficial el citado decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enc. Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A.**

Santiago, 6 de agosto de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 467 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 179, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 80.354 de 05.10.2012.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, cuyo actual titular es la empresa Claro Infraestructura 171 S.A., RUT N° 88.381.200-K con domicilio en Rinconada El Salto N° 202, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Instalar, operar y explotar radioenlaces punto a punto, cuyas características se indican a continuación:

Estación Origen	Frecuencia MHz.	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)			Pot. W	Tipo de emisión	Gan. de Ant. [dBi]	Pol	Estación Destino	Etapa
				Latitud (S)	Longitud (O)							
Cerro La Pava	38.585,75	Colina	13	33	16	53	0,100	28M0D7WEN	40,9	V	Chicureo	1
Chicureo	37.325,75	Colina		33	16	14					70	
Rotonda Pérez Zujovic 2	21.329,00	Vitacura	13	33	24	26	0,200	28M0D7WEN	40,5	V	Rpa El Salto (Las Canteras)	2
Rpa El Salto (Las Canteras)	22.529,00	Huechuraba		33	22	13					70	



**Dirección de Obras Hidráulicas**  
Ministerio de Obras Públicas  
Gobierno de Chile

**Ministerio de Obras Públicas**  
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**OBRA: "CONSERVACIÓN DE RIBERAS, QUEBRADA PANGUESILLO, COMUNA DE SALAMANCA, AÑO 2013"**

**N° SAFI:** 207916 **ID:** 1503-35-LP13  
**REQUISITOS PARTICIPANTES:** Empresas contratistas inscritas en los siguientes registros y categorías del Registro de Obras Menores:  
**Registro:** 1 OM y 4 OM.  
**Categoría:** B.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Se dará a conocer en el acto de Apertura Técnica.  
**VENTA DE ANTECEDENTES:** La venta de los antecedentes se realizará desde el 28 al 30 de agosto de 2013 en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de todo el país; en la Región de Coquimbo se ubica en calle Cirujano Videla N° 200, tercer piso, La Serena.  
**ENTREGA DE ANTECEDENTES:** La entrega de los antecedentes se realizará desde el 28 al 30 de agosto de 2013 en la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Coquimbo, ubicada en calle Cirujano Videla N° 200, segundo piso, La Serena, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes.  
**VALOR ANTECEDENTES:** \$10.000 (IVA incluido). Mayor información, consultar página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a partir del 28 de agosto de 2013.

---

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
IV REGIÓN DE COQUIMBO

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 2	18 meses	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A.**

Santiago, 6 de agosto de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 468 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto supremo Nº 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) El decreto supremo Nº 179, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 80.353 de 05.10.2012.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, cuyo actual titular es la empresa Claro Infraestructura 171 S.A., RUT Nº 88.381.200-K con domicilio en Rinconada El Salto Nº 202, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Instalar, operar y explotar radioenlaces punto a punto, cuyas características se indican a continuación.

Estación Origen	Frecuencia MHz.	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)			Pot. W	Tipo de emisión	Gan. de Ant. [dBi]	Pol	Estación Destino	Etapa		
				Latitud (S)	Longitud (O)									
Ruta Cajón Vilcún	14.515,00	Vilcún	9	38	44	26	72	24	59	0,316	28M0G7WWT	36,8	Temuco By Pass 2	1
Temuco By Pass 2	14.935,00	Padre Las Casas		38	46	18	72	32	56			36,8	Ruta Cajón Vilcún	
Ruta Freire Teodoro Schmidt	14.963,00	Pitrufrquén	9	39	8	53	72	56	46	0,316	7M00G7WWT	36,8	Barros Arana	2
Barros Arana	14.543,00	Teodoro Schmidt		38	59	4	72	55	37			36,8	Ruta Freire Teodoro Schmidt	
Licarco Chico	21.925,00	Padre Las Casas	9	38	46	40	72	36	11	0,079	28M0D7WEN	36,6	Cerro Conunhueno	3
Cerro Conunhueno	23.125,00	Padre Las Casas		38	45	20	72	35	10			36,6	Licarco Chico	
Ralún	7.638,00	Puerto Varas	10	41	22	48	72	18	2	1,000	28M0G7WWT	31,1	Cochamó	4
Cochamó	7.477,00	Cochamó		41	31	23	72	21	16			31,1	Ralún	

Estación Origen	Frecuencia MHz.	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)			Pot. W	Tipo de emisión	Gan. de Ant. [dBi]	Pol	Estación Destino	Etapa		
				Latitud (S)	Longitud (O)									
Cocule	23.020,00	Río Bueno	10	40	21	18	72	59	58	0,079	14M0D7WEN	41	San Pablo	5
San Pablo	21.820,00	San Pablo		40	24	17	73	0	15			36,6	Cocule	
La Goleta	17.715,00	Puerto Montt	10	41	34	7	73	11	38	0,251	28M0D7WEN	39,1	Trapén	6
Trapén	18.725,00	Puerto Montt		41	32	0	73	7	36			39,1	La Goleta	
Punta Arenas Loma Sur	23.050,00	Punta Arenas	12	53	10	39	70	56	59	0,251	14M0G7WWT	36,6	Punta Arenas	7
Punta Arenas	21.850,00	Punta Arenas		53	9	24	70	54	57			36,6	Punta Arenas Loma Sur	
A. Vespucio Ismael Tocornal	21.245,00	San Ramón	13	33	32	25	70	38	50	0,063	14M0D7WEN	40,5	La Pintana	8
La Pintana	22.445,00	San Ramón		33	33	7	70	39	1			40,5	A. Vespucio Ismael Tocornal	
Cerro La Pava	38.382,75	Colina	13	33	16	53	70	40	24	0,079	14M0G7WWT	40,5	Chicureo	9
Chicureo	37.122,75	Colina		33	16	14	70	42	5			40,5	Cerro La Pava	
El Rosal	38.361,75	Maipú	13	33	28	49	70	45	56	0,040	28M0D7WEN	40,5	Las Azucenas Av. El Rosal	10
Las Azucenas Av. El Rosal	37.101,75	Maipú		33	29	26	70	46	18			44	El Rosal	
Lo Campino	37.129,75	Quilicura	13	33	22	50	70	43	45	0,079	14M0G7WWT	40,5	Guardiamarina Riquelme	11
Guardiamarina Riquelme	38.389,75	Quilicura		33	22	17	70	44	4			40,5	Lo Campino	
Aeródromo Lo Castillo	37.129,75	Vitacura	13	33	22	43	70	34	40	0,050	14M0D7WEN	40,5	Los Cobres de Vitacura	12
Los Cobres de Vitacura	38.389,75	Vitacura		33	23	14	70	34	1			40,5	Aeródromo Lo Castillo	
Sucursal Claro San Bernardo	38.445,75	San Bernardo	13	33	35	25	70	42	17	0,050	14M0D7WEN	40,5	Montserrat San Bernardo	13
Montserrat San Bernardo	37.185,75	San Bernardo		33	35	44	70	42	4			40,5	Sucursal Claro San Bernardo	
Acceso Lo Campino	37.073,75	Quilicura	13	33	22	34	70	43	31	0,040	14M0D7WEN	40,5	Quilicura	14
Quilicura	38.333,75	Quilicura		33	21	59	70	42	48			40,5	Acceso Lo Campino	
Renca Av Brasil	38.620,75	Renca	13	33	24	0	70	44	47	0,040	14M0D7WEN	40,5	Colorado	15
Colorado	37.360,75	Renca		33	23	20	70	45	19			40,5	Renca Av. Brasil	

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 15	18 meses	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**Luxury Shoes Chile S.A.**

**JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**CITACIÓN**

El Directorio de la sociedad Luxury Shoes Chile S.A. convoca en primera citación a los accionistas de la sociedad, a Junta Ordinaria a celebrarse el día martes 10 de septiembre de 2013, a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Santa María 2670, oficina 504, de la comuna de Providencia, Santiago. Igualmente, se convoca a los accionistas en segunda citación, para el mismo día 10 de septiembre de 2013, a las 10:30 horas, en las mismas oficinas. En la oportunidad se tratarán materias propias de junta ordinaria.  
Santiago, 21 de agosto de 2013.

(28)

**EL DIRECTORIO**

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A.**

Santiago, 6 de agosto de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 469 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.186, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 179 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 80.350 de 05.10.2012.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, cuyo actual titular es la empresa Claro Infraestructura 171 S.A., RUT N° 88.381.200-K, con domicilio en Rinconada El Salto N° 202, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Instalar, operar y explotar radioenlaces punto a punto, cuyas características se indican a continuación:

Estación Origen	Frecuencia MHz.	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)			Pot. W	Tipo de emisión	Gan. de Ant. [dBi]	Pol	Estación Destino	Etapa
				Latitud (S)	Longitud (O)							
Caldera Potrerillos	37.360,75	Caldera	3	27	3	48	0,025	14M0D7WEN	40,5	V	Caldera	1
Caldera	38.620,75	Caldera		27	3	45					70	
Ovalle 3	37.150,75	Ovalle	4	30	35	56	0,040	14M0D7WEN	40,5	V	Ovalle Norte	2
Ovalle Norte	38.410,75	Ovalle		30	35	5					71	
La Herradura	21.301,00	Coquimbo	4	29	58	45	0,079	14M0D7WEN	36,6	V	Coquimbo La Herradura	3
Coquimbo La Herradura	22.501,00	Coquimbo		29	58	51					71	
Vega Sur	38.361,75	Coquimbo	4	29	57	34	0,040	14M0D7WEN	40,5	V	Serena Casino	4
Serena Casino	37.101,75	Coquimbo		29	57	16					71	
Serena Peñuelas Medio	37.143,75	Coquimbo	4	29	56	59	0,063	28M0D7WEN	40,5	V	Serena Peñuelas	5
Serena Peñuelas	38.403,75	Coquimbo		29	57	18					71	
Troncal Sur Las Palmas	38.323,25	Víña del Mar	5	33	4	2	0,050	14M0D7WEN	40,5	V	Frigorífico El Salto	6
Frigorífico El Salto	37.063,25	Quilpué		33	3	19					71	
Panguilemo	21.830,00	Talca	7	35	21	24	0,063	28M0D7WEN	41	V	Estación Camarico	7
Estación Camarico	23.030,00	San Rafael		35	19	19					71	
El Templador	18.725,00	Retiro	7	36	6	17	0,079	28M0D7WEN	39,1	V	Parral Centro	8
Parral Centro	17.715,00	Parral		36	8	45					71	
Linares Sur	37.101,75	Linares	7	35	51	58	0,063	28M0D7WEN	44	V	Linares Sur Poniente	9
Linares Sur Poniente	38.361,75	Linares		35	51	29					71	
Talca Las Cruces	38.368,75	Talca	7	35	27	3	0,025	14M0D7WEN	40,5	V	Talca Oriente Mall	10
Talca Oriente Mall	37.108,75	Talca		35	26	2					71	
Lord Cochrane	38.389,75	Chillán	8	36	36	39	0,050	14M0D7WEN	40,5	V	Chillán Luis Cruz Martínez	11
Chillán Luis Cruz Martínez	37.129,75	Chillán		36	36	15					72	
Antuco Ciudad	21.805,00	Antuco	8	37	19	42	0,063	14M0D7WEN	36,6	V	Antuco	12
Antuco	23.005,00	Antuco		37	21	41					71	
San Fabián de Alico Ciudad	17.739,00	San Fabián	8	36	33	30	0,063	14M0D7WEN	42,2	V	San Fabián de Alico	13
San Fabián de Alico	18.749,00	San Fabián		36	28	58					71	
Ruta Termas de Chillán	18.735,00	Pinto	8	36	47	12	0,251	14M0D7WEN	39,1	V	Pinto	14
Pinto	17.725,00	Pinto		36	42	8					71	
Los Lleuques	17.731,00	Pinto	8	36	50	20	0,501	28M0G7WWW	39,1	V	San Ignacio	15
San Ignacio	18.741,00	San Ignacio		36	48	4					72	
ESSBIO Cerro Solar	23.195,00	Talcahuano	8	36	42	45	0,063	14M0D7WEN	36,6	V	C° David Fuentes	16
C° David Fuentes	21.995,00	Talcahuano		36	43	6					73	

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 16	18 meses	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA CLARO CHILE S.A.**

Santiago, 6 de agosto de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 470 exento.- Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.



**Dirección de Obras Hidráulicas**  
Ministerio de Obras Públicas  
Gobierno de Chile

**Ministerio de Obras Públicas**  
www.mop.cl

**DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“OBRAS DE CONTROL ALUVIONAL, QUEBRADA TIPIAS Y CANAL DE CONDUCCIÓN DE AGUAS LLUVIAS TALTAL ALTO, DE LA LOCALIDAD DE TALTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. ETAPA N° 3, CONTRATO CO-QTAL-03”**

**ID:** N° 1501-14-LP13 ver antecedentes en sitio ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl))  
**FINANCIAMIENTO:** Fondos Sectoriales.  
**TIPO DE CONTRATO:** A Serie de Precios Unitarios, sin reajuste.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** Se dará a conocer el día de la Apertura de la Propuesta Económica.  
**PLAZO:** 280 días corridos.  
**REQUISITOS DEL CONTRATISTA:** Registro de Contratistas de Obras Mayores del Ministerio de Obras Públicas 1.O.C. y 2.O.C. o 13.O.C., Segunda Categoría.  
**PERÍODO Y PAGO POR PARTICIPAR:** La venta de Bases será en la Dirección de Obras Hidráulicas de Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 470, 2° piso - Edificio MOP, desde el día 28 de agosto hasta el día 5 de septiembre, desde las 09:00 horas - hasta las 14:00 horas. (Obligatorio). Valor \$15.000 - IVA incluido.  
**VISITA A TERRENO:** 9 de septiembre de 2013, a las 12:00 horas, en el acceso principal a la ciudad de Taltal - Ruta 1, frente a ornamentación tipo pirámide. (Obligatoria).  
**PLAZO CONSULTAS:** 16 de septiembre de 2013, hasta las 17:00 horas.  
**LAS RESPUESTAS SERÁN ENTREGADAS:** A partir del día 24 de septiembre de 2013, desde las 17:00 horas, en adelante.  
**LAS ACLARACIONES:** A partir del 26 de septiembre de 2013, a partir desde las 17:00 horas, en adelante.  
**RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Y APERTURA OFERTA TÉCNICA:**  
**Día:** 11 de octubre de 2013.  
**Hora:** 12:00 horas.  
**Lugar:** Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, II Región de Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 470, 5° piso.  
**APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA:**  
**Día:** 14 de octubre de 2013.  
**Hora:** 12:00 horas.  
**Lugar:** Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, II Región de Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 470, 5° piso.

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

- c) La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución N°1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- f) El decreto supremo N°144 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°34.812 de 19.04.2013.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la Ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Claro Chile S.A., RUT N°96.799.250-K, con domicilio en Av. Del Cóndor N°820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

- 1. Autorízase a la concesionaria para rectificar las coordenadas geográficas de una (1) estación base, autorizada mediante decreto exento N°252 de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica la concesión otorgada mediante decreto citado en la letra f) de los vistos, según se indica a continuación.

Estación Base	Etapa	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)
Unimarc 4 Alamos (Alt. B)	18	33° 31' 00" Latitud Sur 70° 45' 12" Longitud Oeste

Los plazos, dirección y demás características técnicas, no consideradas en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad al decreto exento N°252 de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoch Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

### MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA CLARO CHILE S.A.

Santiago, 6 de agosto de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 471 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución N° 1.117, de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- f) El decreto supremo N° 144, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 34.811, de 19.04.2013.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Claro Chile S.A., R.U.T. N° 96.799.250-K, con domicilio en Av. Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

- 1. Autorízase a la concesionaria para rectificar las coordenadas geográficas de un (1) radioenlace punto a punto, autorizado mediante decreto exento N° 1.330, del 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica la concesión otorgada mediante decreto citado en la letra f) de los Vistos, según se indica a continuación.

Estación Origen	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Estación Destino	Decreto/Año	Etapa
	Latitud S.			Longitud O.					
Unimarc 4 Alamos	33	31	00	70	45	12	Maipú Centro	1330/2011	16
Maipú Centro	33	30	41	70	45	39	Unimarc 4 Alamos		

Los plazos, dirección y demás características técnicas, no consideradas en la presente solicitud de modificación permanecerán inalterables, de conformidad al decreto exento N° 1.330, del 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



**Dirección de Obras Hidráulicas**  
Ministerio de Obras Públicas  
Gobierno de Chile

**Ministerio de Obras Públicas**  
www.mop.cl



**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

---

**PROPUESTAS PÚBLICAS**

**CONTRATOS:**

- 1.- DISEÑO INSTALACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL PELECO TRES ESQUINAS, COMUNA DE SAAVEDRA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
- 2.- DISEÑO INSTALACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL MOLCO CAUTIÍN, COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
- 3.- DISEÑO INSTALACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL METREÑEHUE, COMUNA DE PUCÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
- 4.- DISEÑO INSTALACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL QUILMAHUE, COMUNA DE LONQUIMAY, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

**ID MERCADOPUBLICO:**  
1.- ID N° 1148-55-LP13  
2.- ID N° 1148-56-LP13  
3.- ID N° 1148-57-LP13  
4.- ID N° 1148-58-LP13  
[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**SAFI N°:**  
1.- 210.020  
2.- 210.021  
3.- 210.019  
4.- 210.022

**FINANCIAMIENTOS:** Fondos FNDR.  
**TIPOS DE CONTRATOS:** 1, 2, 3 y 4 A Suma Alzada Sin Reajuste.  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 1, 2, 3 y 4 300 días corridos.  
**REQUISITO EXIGIDO A CONSULTORES:** Estar inscrito en el Registro de Consultores del MOP en la siguiente especialidad, área y categoría:  
1, 2, 3 y 4 Especialidad 4.8 Obras Sanitarias, 2ª Categoría o Superior

**ADQUISICIÓN DE BASES:** Se podrán adquirir los días 28, 29, 30 de agosto y 2, 3, 4, 5 de septiembre de 2013, en la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de La Araucanía, Temuco, ubicada en Av. Huérfanos N° 01775, Pueblo Nuevo, Temuco.

**PERÍODO PREGUNTAS - RESPUESTAS:** Se recibirán consultas hasta el día 12 de septiembre de 2013; las respuestas serán entregadas el día 23 de septiembre de 2013, ambas en la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de La Araucanía, ubicada en Av. Huérfanos N° 01775 Pueblo Nuevo, Temuco.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Se realizará en el Edificio MOP Bulnes N° 897, 1° piso, Temuco, en las siguientes fechas y horarios;

**Apertura Técnica**

- 1.- 27.09.2013 a las 09:00 horas
- 2.- 27.09.2013 a las 09:30 horas
- 3.- 27.09.2013 a las 10:00 horas
- 4.- 27.09.2013 a las 10:30 horas

**Apertura Económica**

- 04.10.2013 a las 09:00 horas
- 04.10.2013 a las 09:30 horas
- 04.10.2013 a las 10:00 horas
- 04.10.2013 a las 10:30 horas

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA CLARO CHILE S.A.**

Santiago, 9 de agosto de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 485 exento.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N° 354, de 1988, que Fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz, modificada por la resolución exenta N° 643, de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- f) Los decretos supremos N° 278 de 1981, N° 223 de 1989 y N° 159, de 1993 todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 30.019 de 28.03.2013.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modificanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgadas a la empresa Claro Chile S.A., RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Av. Del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para modificar los plazos máximos de inicio y término de obras, e inicio de servicio, de sesenta y seis (66) estaciones base, autorizadas por los decretos que se indican a continuación:

Nombre Estación Base	Decreto a Modificar		N° Etapa	Nuevos Plazos			Observación
	N°	Año		Inicio Obras [meses]	Término Obras [meses]	Inicio Servicio [meses]	
Calera de Tango	77	2008	50	1	23	24	
San Pablo - Av. La Estrella	77	2008	55	1	23	24	
Camino al Volcán - Los Castaños	77	2008	104	1	23	24	
Ruta Jahuel - S. Bernardo	77	2008	112	1	23	24	
Talagante Centro	77	2008	113	1	23	24	
Lo Herrera	77	2008	114	1	23	24	
Isla de Pirque	77	2008	117	1	23	24	
San Gabriel	77	2008	121	1	23	24	
San Pedro	77	2008	129	1	23	24	
San Pedro Laguna Grande (Alt. A)	227	2008	6	1	23	24	
Alicahue (Alt.A)	241	2008	5	1	23	24	
El Guayacán (Alt. A)	241	2008	7	1	23	24	

Nombre Estación Base	Decreto a Modificar		N° Etapa	Nuevos Plazos			Observación
	N°	Año		Inicio Obras [meses]	Término Obras [meses]	Inicio Servicio [meses]	
Angol Huequén (Alt. B)	241	2008	20	1	23	24	
Punta de Piedra (Alt. A)	259	2008	9	1	23	24	
Mina Quebrada Branca (Alt. A)	261	2008	3	1	23	24	
Cerro Colorado (mina)	277	2007	6	1	23	24	
Colchane	277	2007	7	1	23	24	
Doña Inés de Coyahuasi	277	2007	8	1	23	24	
Mina El Abra	277	2007	17	1	23	24	
Ruta Los Vilos La Serena 4	277	2007	37	1	23	24	
Ruta a Alerce Interior 2	310	2007	22	1	23	24	
Chiguayante	326	2007	28	1	23	24	
Temuco BTS Switch	399	2007	4	1	23	24	
San Carlos 2 (Alt. B)	414	2008	22	1	23	24	
Rpa Cerro La Cruz (Alt. A)	415	2008	10	1	23	24	
San Esteban (Alt.D)	432	2008	7	1	23	24	
Puerto Chacabuco	566	2006	3	1	23	24	
Grecia 2 (Alt. A)	572	2008	3	1	23	24	
Av. Macul - Los Planetas (Alt 1)	573	2008	4	1	23	24	
Los Almendros	667	2008	4	1	23	24	
Forestal Bajo	667	2008	12	1	23	24	
Mirador de Agua Santa	667	2008	13	1	23	24	
Ramaditas	667	2008	14	1	23	24	
Ruta F90_2	667	2008	17	1	23	24	
Longotoma	667	2008	22	1	23	24	
Putando	667	2008	24	1	23	24	
Collihuay	667	2008	26	1	23	24	
Quillota Sur	667	2008	27	1	23	24	
Santa María	667	2008	30	1	23	24	
Calle Larga	667	2008	31	1	23	24	
Universidad Valparaíso (San Felipe)	667	2008	32	1	23	24	
Los Andes Peugeot	667	2008	33	1	23	24	
Curimón	667	2008	36	1	23	24	
Colmo	667	2008	37	1	23	24	
Paso Hondo	667	2008	40	1	23	24	
Prat	667	2008	41	1	23	24	
Ruta Lo Orozco 1	667	2008	43	1	23	24	
Ruta Lo Orozco 3	667	2008	45	1	23	24	
Horcón	667	2008	47	1	23	24	
Las Cruces	667	2008	49	1	23	24	
Autopista San Antonio-Algarrobo 2	667	2008	50	1	23	24	
Camino La Polvora 3	667	2008	52	1	23	24	
Camino Cuncumén	667	2008	53	1	23	24	
Chincolco	667	2008	54	1	23	24	
Laguna Azul (Alt. A)	683	2008	15	1	23	24	
Villa Francia (Alt. A)	683	2008	20	1	23	24	
Av. Jorge Alessandri Rodríguez - Piriñueico (Alt. E)	775	2008	3	1	23	24	
Ruta Santa Cruz-Lolol 1 (Alt. C)	815	2008	7	1	23	24	
Putu (Alt A)	815	2008	14	1	23	24	

Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.



Nombre Estación Base	Decreto a Modificar		N° Etapa	Nuevos Plazos			Observación
	N°	Año		Inicio Obras [meses]	Término Obras [meses]	Inicio Servicio [meses]	
Valdivia Salida Sur (Alt. A)	816	2008	18	1	23	24	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
Aeródromo Puerto Montt (Alt. B)	816	2008	22	1	23	24	
Illaguapi (Alt. A)	816	2008	24	1	23	24	
Puerto Aysén C-13 (Alt. A)	816	2008	29	1	23	24	
Illapel-Salamanca 01	943	2007	4	1	23	24	
Illapel-Salamanca 02	943	2007	5	1	23	24	
Rpa Colchane	1043	2007	1	1	23	24	

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

4. La presente modificación debe entenderse sin perjuicio de la aplicación al caso de la normativa de Vivienda y Urbanismo correspondiente y vigente al momento del presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA CLARO CHILE S.A.**

Santiago, 9 de agosto de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 505 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 1.117, de 1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- El decreto supremo N° 144, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°21.193, de 18.02.2013, y complementado mediante ingreso Subtel N° 46.235, de 12.06.2013.
- Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14° de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Claro Chile S.A., RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N° 4001, piso 11, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para modificar los plazos máximos de inicio y término de obras, e inicio de servicio, de cuarenta y nueve (49) estaciones base, autorizadas por los decretos que se indican a continuación:

Nombre Estación Base	Decreto a Modificar		N° Etapa	Nuevos Plazos			Observación
	N°	Año		Inicio Obras [meses]	Término Obras [meses]	Inicio Servicio [meses]	
Korlaet Plaza (Alt. A)	1051	2010	1	1	23	24	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
Lo Venegas - Jorge Rubio (Alt. A)	1051	2010	2	1	23	24	
Temuco Río Volga (Alt. A)	1051	2010	3	1	23	24	
Lider Barrio Inglés (Alt. A)	1051	2010	4	1	23	24	
Punta Arenas Alto (Alt. A)	1051	2010	5	1	23	24	
Tobalaba Trinidad (Alt. C)	1051	2010	6	1	23	24	
Iquique Palmira (Alt. A)	1052	2010	1	1	23	24	
Korlaet La Torre (Alt. B)	1052	2010	3	1	23	24	
Ernesto Campusano (Alt. A)	1052	2010	5	1	23	24	
Cruce Los Niches (Alt. A)	1052	2010	6	1	23	24	
Michaihue (Alt. A)	1052	2010	7	1	23	24	
Valdivia Periferia Norte (Alt. A)	1052	2010	8	1	23	24	
Camino a Ten Ten (Alt. A)	1052	2010	9	1	23	24	
Amunátegui Mackenna (Alt. A)	1052	2010	10	1	23	24	
Franklin (Alt. A)	1052	2010	11	1	23	24	
Pajaritos Monte Tabor (Alt. A)	1052	2010	12	1	23	24	
Mall Plaza Vespucio (Paleta) (Alt. A)	1052	2010	13	1	23	24	
Salar de Llamara (Alt. A)	1052	2010	14	1	23	24	
Calleuque (Alt. A)	180	2011	1	1	23	24	
Lima (Alt. A)	180	2011	3	1	23	24	
Santa Bárbara Higuera (Alt. A)	180	2011	4	1	23	24	
Salida Norte Temuco (Alt. A)	180	2011	5	1	23	24	
La Paloma (Alt. A)	180	2011	6	1	23	24	
Punta Arenas Villa Armada (Alt. A)	180	2011	7	1	23	24	
Lampa 2 (Alt. A)	180	2011	8	1	23	24	
Confluencia (Anglo American) (Alt. A)	180	2011	9	1	23	24	
Calama Poniente (Alt. C)	181	2011	1	1	23	24	
DECA Los Carreras (Alt. B)	181	2011	3	1	23	24	
Nodo Telmex San Felipe (Alt. C)	181	2011	5	1	23	24	
Villa Alemana San José (Alt. C)	181	2011	6	1	23	24	
Quillota Ciudad Oriente (Alt. B)	181	2011	7	1	23	24	
Maitencillo Sur (Alt. B)	181	2011	8	1	23	24	
Zapallar Centro (Alt. B)	181	2011	9	1	23	24	
Centro Comercial Plaza América (Alt. A)	181	2011	10	1	23	24	
Almagro Los Ángeles RWK (Alt. A)	181	2011	11	1	23	24	
Temuco Barros Arana (Alt. A)	181	2011	12	1	23	24	
Riquelme (Alt. C)	181	2011	13	1	23	24	
Unimarc Independencia (Alt. A)	181	2011	14	1	23	24	
Talaveras (Alt. A)	181	2011	15	1	23	24	
Las Hualtatas Luis Carrera (Alt. B)	181	2011	16	1	23	24	
El Aromo (Alt. B)	181	2011	17	1	23	24	
Ruta 68 Cruce Vespucio Lado Poniente (Alt. A)	181	2011	18	1	23	24	
Naicura (Alt. B)	181	2011	19	1	23	24	
Industrial Movicer (Alt. C)	181	2011	20	1	23	24	
Lo Saldes Luis Pasteur (Alt. C)	181	2011	21	1	23	24	
Matucana RWK (Alt. B)	181	2011	22	1	23	24	
Melipilla Sur (Alt. A)	181	2011	23	1	23	24	
Av. Matta San Ignacio (Alt. A)	181	2011	25	1	23	24	
las Hualtatas Gerónimo de Aderete (Alt. B)	181	2011	26	1	23	24	

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido.

La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

4. La presente modificación debe entenderse sin perjuicio de la aplicación al caso de la normativa de Vivienda y Urbanismo correspondiente y vigente al momento del presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

### MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA CLARO CHILE S.A.

Santiago, 9 de agosto de 2013.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 506 exento.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 354 de 1988, modificada por resolución exenta N° 643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- Los decretos supremos N° 278 de 1981, N° 223 de 1989 y N° 159 de 1993, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°21.192 de 18.02.2013.
- Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada a la empresa Claro Chile S.A., RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Avenida El Salto N° 4001, piso 11, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para modificar los plazos máximos de inicio y término de obras, e inicio de servicio, de veinte y cuatro (24) estaciones base, autorizadas por los decretos que se indican a continuación:

Nombre Estación Base	Decreto a Modificar		N° Etapa	Nuevos Plazos			Observación
	N°	Año		Inicio Obras [meses]	Término Obras [meses]	Inicio Servicio [meses]	
Catapilco (Alt. A)	DE-1044	2010	1	1	23	24	
Buín Norte (Alt. A)	DE-1044	2010	2	1	23	24	
Hospital Ruta (Alt. B)	DE-1044	2010	4	1	23	24	
El Manzano (Alt. A)	DE-1057	2010	1	1	23	24	
Ruta Lautaro Los Prados (Alt. A)	DE-1057	2010	2	1	23	24	
Michilla (Alt. A)	DE-1058	2010	1	1	23	24	
Huachalalume (Alt. A)	DE-1058	2010	2	1	23	24	
Puerto Williams (Alt. B)	DE-1058	2010	3	1	23	24	
Cerro Negro (Alt. A)	DE-1121	2010	1	1	23	24	
Ruta Cabrero (Alt. B)	DE-1121	2010	2	1	23	24	
Huelehueico (Alt. A)	DE-1121	2010	3	1	23	24	
Ruta Traiguén - Los Sauces (Alt. B)	DE-1121	2010	4	1	23	24	
Ercilla (Alt. B)	DE-1121	2010	5	1	23	24	
Ruta Alerce Puerto Varas (Alt. B)	DE-1121	2010	6	1	23	24	
Rengo Ruta (Alt. A)	DE-1122	2010	1	1	23	24	
Ruta 5 Pichiguan (Alt. A)	DE-1122	2010	2	1	23	24	
Peralillo Pueblo (Alt. A)	DE-1122	2010	3	1	23	24	
Zúñiga (Alt. A)	DE-1122	2010	4	1	23	24	
Playa Matanzas (Alt. A)	DE-1122	2010	5	1	23	24	
Rengo Rosario Poniente (Alt. A)	DE-1122	2010	6	1	23	24	
Cacique Quezada (Alt. A)	DE-1122	2010	7	1	23	24	
Camino El Volcán Central (Alt. A)	DE-1122	2010	8	1	23	24	
Ruta Islita Talagante (Alt. A)	DE-1122	2010	9	1	23	24	
Zaldívar (Alt. A)	DE-1156	2010	1	1	23	24	

Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**PROTECCION EFECTIVA**

*Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen*

**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**

**INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)**  
**Oficinas Atención de usuarios: Alameda 194 Primer piso**  
**Mesa Central: (56 2) 2887 0400**

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial.

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

4. La presente modificación debe entenderse sin perjuicio de la aplicación al caso de la normativa de Vivienda y Urbanismo correspondiente y vigente al momento del presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

---



---

### Publicaciones Judiciales

---



---

#### Convenios

#### NOTIFICACIÓN

Convenio Judicial Preventivo Kodama Construcciones Ltda, 30° Juzgado Civil de Santiago, Rol C-14075-2012. Por resolución de 26 de junio de 2013, tuvo por verificado extraordinariamente crédito de Servicios e Insumos Fittex S.A. por la suma de \$1.157.870 por concepto de capital. Secretaría.

#### Juicios de Quiebras

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra Equipos y Construcciones S.A., 10° Juzgado Civil de Santiago, Rol C-16275-2012. Por resolución de 10 de julio de 2013, tuvo por verificado extraordinariamente crédito de Servicios e Insumos Fittex S.A., por la suma de \$2.927.400 por concepto de capital. Secretaría.

#### NOTIFICACIÓN

10° Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Equipos y Construcciones S.A., Rol C-16275-2012. Resolución 20 agosto 2013, tuvo por ampliada nómina de créditos reconocidos: Fs. 1.911 y 5.858 Jaime Peña Hurtado \$5.585.665 y \$18.322.848 pref. 2472 N° 5 y 8 C. Civil respectivamente; Fs. 4.692 Scotiabank Chile \$37.299.648, valista; Fs. 5.581 Scotiabank Chile \$843.140.962, valista; Fs. 5.612 AFP Provida S.A. \$5.798.977, pref. 2472 N° 5 C. Civil. Conforme. Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra: Jorge Rabie y Cía S.A., RUT N° 81.788.500-4, 22° Juzgado Civil Santiago, Rol C-10902-2013, resolución 14 agosto 2013, vistos y teniendo presente: El mérito antecedentes acompañados a la solicitud de quiebra, consistentes en el inventario de los bienes de la solicitante, relación de los bienes excluidos de la quiebra, relación de los juicios pendientes, estado de sus deudas, memoria causas directas e inmediatas del mal estado de sus negocios, instrumentos acompañados y lo dispuesto en los artículos 1°, 6, 23, 25, 26, 27, 29, 39, 41, 42, 52, 54, 55, 64 a 70, 94, 101, 102, 105, 106, 131, 132, 218 y siguientes del Título IV del Código de Comercio, se declara: La quiebra de Jorge Rabie y Cía. S.A., RUT N° 81.788.500-4, en calidad de deudor comerciante, representada por don Jorge Alberto Rabie Uauy, empresario, ambos con domicilio en Avenida Santa Clara N°684, oficina 401-B, comuna de Huechuraba. Nómbrase Síndico Provisional en el carácter de Titular a don Herman Chadwick Larraín, y en carácter de Suplente a don Patricio Jamarne

Banduc. Comuníqueseles que al asumir sus cargos, previa aceptación y juramento ante el Ministro de Fe que les notifique su designación, se incauten bajo inventario de todos los bienes de la fallida, sus libros, papeles e instrumentos. Para estos efectos se les prestará el auxilio de la fuerza pública por el jefe más inmediato, con la sola exhibición de la copia autorizada de la declaratoria de quiebra, pudiendo ésta actuar con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Comuníquese a la Empresa de Correos de Chile a fin que entreguen al Síndico la correspondencia, despachos telegráficos, correos electrónicos, fax dirigidos a la fallida. Acumúlense a este juicio concursal, todos aquellos juicios de la fallida que estuvieren pendientes ante otros tribunales, de cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Se advierte al público que no debe pagar ni entregar mercadería al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas, y se ordena a las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido, que los ponga, dentro de 3° día, a disposición del Síndico bajo pena de ser tenido por encubridor o cómplice de la quiebra si así no lo hicieren. Hágase saber la quiebra a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, los que tienen el plazo de 30 días contados desde la fecha de su publicación, para que se presenten con los instrumentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento que les afectarán los resultados del juicio sin nuevas citaciones. Despáchense las cartas aéreas certificadas para hacer saber la quiebra a los acreedores que se hallen fuera de la República, a fin de que, en el término de 30 días, aumentados con el de emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los antecedentes justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el apercibimiento señalado respecto de los acreedores residentes en el país. Inscríbase esta declaratoria de quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y en los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles de la fallida, en su caso. Cítase a la Primera Junta General de Acreedores a celebrarse el 31° día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente sentencia, a las 11:00 horas, en el recinto del Tribunal. Diríjense los oficios correspondientes, dense copias autorizadas y notifíquese esta resolución a los Sres. Síndicos, fallida y acreedores en forma legal. La audiencia establecida en el inc. 2° del Art. 102 del Título IV del Cód. de Comercio, se realizará en el recinto del Tribunal a las 11:00 horas. Regístrese. Dictada por don Pedro Enrique García Muñoz. Juez Titular. Autorizada por doña María Cecilia Morales Lacoste Secretaria Titular. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Art. 162 del C.P.C., en Santiago, a 14 agosto 2013. La Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra Sociedad-Silva Arqueros y Cía Limitada, 21° Juzgado Civil de Santiago, Rol C-25966-2012. Por resolución de 5 de julio de 2013, tuvo por verificado extraordinariamente crédito de Servicios e Insumos Fittex S.A. por la suma de \$9.584.923, por concepto de capital. Secretaría.

#### MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras y Familia de San Carlos, en causa Voluntaria Rol V-65-012, sobre declaración de Muerte Presunta, se ha decretado a fs. 4, en resolución de fecha 1 de octubre de 2012, se citar a doña **Primitiva Muñoz Lagos**, por encontrarse desaparecida.

#### MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Curicó, Rol V-173-2013, se ha ordenado por resolución judicial citar a don **Nelson Rivera Inostroza**, CI 342.962-8, desaparecido el primer semestre de 1950, último domicilio conocido comuna de Rauco. 1° Publicación. Curicó, 23 de agosto de 2013. El secretario

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

## **SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES**

### **Derechos de Propiedad Industrial**

# **Proteja su Marca o Patente**

**Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un Título representativo de ella**

- Marcas**
- Indicaciones Geográficas**
- Denominaciones de origen**
- Patentes de Invención**
- Modelos de Utilidad**
- Dibujos y Diseños industriales**
- Esquemas de trazado o Topografías de circuitos integrados**

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

**INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)**

**Oficinas de atención de usuarios y pagos  
solicitudes a publicar:**

**Alameda 194 Primer piso**

**El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial**